DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Domingo 4 de Agosto de 1907 — TOMO VIII — Núm. 551

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 3 de Agosto de 1907.

La Honorable Comisión Permanente se reune el lunes próximo, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Buller Magdalena	Guimaray Francisco
Costa Tramontani Sara	Labella (Señor)
Dorado Victoriano	Melo María
Diaz Josefina V. de	Oyazbehere Pedro
Fereyra Naturdad F.	Perfeti Ema
Fernández Juana	Virera María
García Teresa	Zubillaga Angel

EXTERIOR

Acosta y Lara M.	Hijon Lázaro S.
Bizel Alberto	Moragas Elena Pérez de
Bruce G.	Musacchio Luciano
Galeagno Juanita S. de	Maciel Gómez Viraldino
Costa Luis	Planar José
Diamico Antonio	Paulos Ramona
Ferrari Andrés	Queirol Enrique
Gaggero Rogelio	Regueira Manuel
Giudicelli Giacomo	Ribas y Llabrés Francisca

Montevideo, 3 de Agosto de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Derechos consulares

ACLARACIÓN Á LOS NÚMEROS 1 Y 2 DEL ARANCEL, CONCORDADOS CON EL ARTÍCULO 252 REGLAMENTARIO, CON MOTIVO DE APLICACIONES ERRÓNEAS POR EL SEÑOR CÓNSUL GENERAL EN EL BRASIL.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de Agosto de 1907.

Resultando de este expediente que el Cónsul General en el Brasil considera punto de salida en su jurisdicción consular cualquiera del Brasil en que un vapor haga su primera operación de carga y de escala los puertos siguientes de su jurisdicción;

Resultando que con arreglo á ese criterio se han hecho las aplicaciones de los números 1 y 2 del Arancel Consular, y teniendo en cuenta el reclamo interpuesto contra ese procedimiento por la Compañía «Messageries Maritimes»; y Considerando lo dispuesto en el artículo 252 de la Reglamentación Consular, que considera puerto de salida el primer puerto extranjero en que el buque reciba la primera carga para la República, reputándose los otros como puertos de escala,

De acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1.° El Cónsul General en el Brasil deberá aplicar en adelante los números 1 y 2 del Arancel Consular con arreglo á la interpretación que fluye claramente del artículo 252 de la Reglamentación Consular mientras este artículo no sea modificado como lo proyecta el Poder Ejecutivo.

Art. 2.° Devuélvanse los derechos cobrados de más por ese concepto á la Compañía «Messageries Maritimes».

Art. 3.° Reconócese el buen propósito de aumentar las entradas consulares en beneficio del Fisco, que ha tenido en este asunto el señor Cónsul General en el Brasil.

Art. 4.° En cuanto al reclamo de la Compañía «Messageries Maritimes» respecto á lo cobrado por actuaciones en horas extraordinarias, no ha lugar.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc.

WILLIMAN.

JACOBO VARELA ACEVEDO.

Legación en la República Francesa

NOTA DEL SEÑOR MINISTRO INFORMANDO RESPECTO DE UNA ENTREVISTA CON EL SEÑOR PRESIDENTE DE AQUEL PAÍS.

Legación del Uruguay.

París, 1.° de Junio de 1907.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Jacobo Varela Acevedo.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar á V. E. que he obtenido una audiencia privada del señor Presidente de la República Francesa, á quien entregué en propias manos la carta autógrafa que el doctor don Claudio Williman tuvo á bien dirigirle para comunicarle su elevación á la primera magistratura del Estado.

El señor Falliéres me recibió con su acostumbrada cortesía, habiéndome manifestado durante el curso de la conversación un verdadero interés por conocer la situación del Uruguay. Me declaró que se felicitaba de ver al frente de nuestro país á un magistrado de tan relevantes condiciones como el doctor Williman, que era una garantía para el bienestar y progreso del Uruguay; y me aseguró que el Gobierno Francés seguiría dispensando á esta Legación todo el concurso de su buena voluntad á fin de mantener y estrechar las buenas relaciones que vinculan á la Francia con el Uruguay.

Me pidió con insistencia que hiciera llegar hasta el doctor Williman los votos muy ardientes que formulaba por su felicidad personal y por la prosperidad de la República.

Debo agregar que he entregado al Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia la copia de estilo que V. E. tuvo á bien remitirme para ese efecto.

Me es grato, con este motivo, reiterar á V. E. las seguridades de mi más elevada consideración.

Juan P. Castro.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.

Publíquese y archívese.

VARELA ACEVEDO.

Consulado General en Cuba

SEMILLAS DE TABACO PARA LA REPÚBLICA DEL URUGUAY

Legación de la República Oriental del Uruguay en la República de Cuba.—Habana.—(Sección Consular).

Número 130.

Habana, 30 de Mayo de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Jacobo Varela Acevedo.

Montevideo.

Excmo. señor:

Habiendo observado en los informes anuales de los inspectores de tabacos comisionados por nuestras Direcciones de Impuestos Directos, de Ganadería y Agricultura, que las plantaciones dieron resultados casi negativos en las cosechas de 1902, 1903 y 1905, por el escaso rendimiento y la inferioridad de la hoja, debido, en primer término, á la mala calidad de las semillas empleadas, me empeñé con los más acreditados vegueros cubanos para que de cada cosecha me donaran semillas seleccionadas, con el objeto de que los agricultores de nuestro país que se dedican á ese ramo pudieran utilizarlas, y ya en mi nota número 735 del 2 de Noviembre de 1905 hice á ese Ministerio la primera remesa, por el vapor «Coronda», de semillas de la mejor calidad, por valor de más de $ 500,— y procedentes de las vegas «Hoyo de Monterrey», «Partagás», «Guainacabo», «San Antonio» y «Zorrilla», enclavadas todas en la famosa región de Vuelta-Abajo, que, como sabe V. E., es donde se cosecha el mejor tabaco del mundo.

Ese Ministerio dejó al cuidado del Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura la distribución de las semillas, y según leí en sus «Anales» del 30 de Septiembre último, las Jefaturas Políticas de Tacuarembó y Rivera las repartieron convenientemente acondicionadas á 164 plantadores del primero de los Departamentos mencionados y á 62 del segundo, de acuerdo con las listas formuladas por el señor ingeniero agrónomo don Teodoro Alvarez. Asimismo el inspector de tabacos de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Macchiavello, entregó las restantes á 78 plantadores del Departamento de Canelones, haciendo un total de 304 plantadores que por primera vez practicarían en el Uruguay el cultivo de tabaco genuinamente habano con semillas de Vuelta Abajo, sin contar que esta oficina sirvió directamente desde Enero de 1906 hasta la fecha los pedidos de más de 100 agricultores de los mismos Departamentos y remitió también una importante cantidad al señor Felipe Polleri, para su reparto en la jurisdicción de Pando.

Ahora bien; en el último número de la Revista Oficial de la Unión Industrial Uruguaya, se dice lo siguiente, que recorto:

«NUESTROS TABACALES — Son, en general, bastante satisfactorias las noticias que llegan del interior, respecto al estado de los tabacales. La semilla escogida, que remitió el Cónsul General de la República en Cuba, don Rafael J. Fosalba y que oportunamente fué distribuída á los plantadores, ha dado buenos almácigos, por manera que se espera una buena cosecha y, sobre todo, de calidad selecta.»

Como en la fecha que V. E. reciba la presente ya se podrá apreciar la ventaja obtenida con ese cultivo de tabaco de semillas selectas cubanas, me permito suplicar á V. E. quiera tener la bondad de impartir las órdenes oportunas, para que se me informe cuál de las cinco clases que remití ha dado el mejor resultado y qué cantidad de semillas se necesitaría para proveer á todos los plantadores de la República en las próximas cosechas, comprometiéndome, de mi parte, á remitirlas, como las anteriores, sin ocasionar ningún gasto al Estado, á fin de que nuestras autoridades puedan distribuirlas gratuitamente á los plantadores.

Al efecto, ya he obtenido, de la reciente cosecha de las renombradas vegas de H. Upmann y C.ª, de Vuelta Abajo, semillas seleccionadas bastantes para repartir entre 160 plantadores con destino á los almácigos de igual número de hectáreas; de las vegas «Hoyo de Monterrey» de la marquesa viuda de Gener, para otros 125, y espero en estos días importantes remesas de las vegas de Partagás, Murias y Manicaragua.

Asimismo la estación Central Agronómica de Santiago de las Vegas, me ha prometido, para que en nuestra Escuela de Agronomía se pueda experimentar su cultivo, semillas de tabaco de las variedades «White Burley», «Sumatra-Connecticut», «Grown Kentucky», «Habana-Connecticut» y «Florida-Sumatra», cosechadas por aquella institución y que son el resultado de cruzamientos y refinación laboriosísimas de las mejores especies y producen las hojas más grandes, sanas, finas, sedosas y aromáticas que se conocen.

Como la semilla de tabaco es muy susceptible de perder con el tiempo y la humedad sus propiedades germinadoras, las remitiré á ese Ministerio perfectamente envasadas en botellas de vidrio, como la anterior remesa, tan pronto como conozca las clases que más convienen de las cinco que envié el año pasado.

Asimismo agradeceré que se me indique la fecha en que nuestros plantadores acostumbran á formar los almácigos, para hacer coincidir la llegada de las semillas ahí con la época oportuna, lo que me será fácil conseguir teniendo en cuenta que en Cuba se obtienen tres cosechas anuales.

Es posible que el 75 ú 80 °/o de las semillas que remití el año pasado no hayan germinado, porque se demoró casi un año á repartirlas entre los plantadores.

En el caso de que las semillas que ofrezco se necesitaran ahí antes de la segunda quincena de Septiembre, estimaría que la indicación de clase y cantidad se me hiciera por telégrafo.

Convendría también que se me indicaran, con alguna aproximación á la realidad, si no se puede exactamente, las condiciones físicas y composición química de los terrenos que constituyen la zona tabacalera de Tacuarembó, Canelones y Rivera, y también la temperatura media, humedad relativa, lluvia en milímetros, cantidad de horas de cielo despejado y nublado, etc., durante el período comprendido entre la formación de los almacigos y el desarrollo total de las plantas. De ese modo podría remitir semillas obtenidas en vegas cubanas ubicadas en terrenos que reunieran propiedades parecidas á aquéllas, como se hizo recientemente en México y Santo Domingo.

Anticipándole las gracias por todos estos datos, me complazco en reiterar á V. E. las protestas de mis más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 3 de Agosto de 1907.

Previa publicación en el DIARIO OFICIAL, pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para que se sirva disponer lo que crea más conveniente en el sentido solicitado, y acúsese recibo.

VARELA ACEVEDO.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 2 de Agosto de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica — Remite, acompañada de la copia de estilo, la Carta Autógrafa de S. E. el señor Presidente de la República de Costa Rica, contestando la que le dirigió el Excmo. señor doctor Claudio Williman, comunicándole su elevación á la Primera Magistratura de la Nación.—Se acusa recibo agradeciendo el envío de la mencionada Carta y manifestando que se la ha hecho llegar á su alto destino.

—Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana — Remite, acompañada de la copia de estilo, la Autógrafa de S. E. el Presidente de la República Dominicana, contestando la que le dirigió el Excmo. señor doctor Claudio Williman participándole su elevación á la Primera Magistratura de la Nación.—Se acusa recibo agradeciendo el envío de la mencionada Carta y manifestando que se la ha hecho llegar á su alto destino.

—Legación de la República en Suiza—Remite, con la copia de estilo, la Carta autógrafa con que S. E. el señor Presidente del Consejo Federal Suizo contesta la que le dirigió el Excmo. señor doctor Claudio Williman comunicándole su elevación á la Presidencia de la República.—Se acusa recibo manifestando que se ha hecho llegar la mencionada Carta á su alto destino.

—Legación de la República en Francia—Informa sobre la audiencia privada que le concedió el señor Presidente de la República Francesa con motivo de la entrega de la Carta Autógrafa que le dirigió el

Excmo. señor doctor Claudio Williman para participarle su elevación á la Primera Magistratura de la Nación.—Se publica.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno—Manifiesta que debe pasarse á la Comandancia de Marina, á informe, la nota de la Legación de Alemania en la que se solicitan datos sobre la práctica que observan nuestras autoridades cuando proceden á un acto de instrucción, pesquisa, secuestro, detención, etc., á bordo de naves mercantes extranjeras.— Pasa á la Comandancia de Marina.

—Consulado de los Países Bajos—Remite la patente de Cónsul General de la República en los Países Bajos expedida á favor del señor Virgilio Sampognaro y el *exequátur* correspondiente, otorgado por el Gobierno de Su Magestad la Reina.—Se acusa recibo agradeciendo el envío de los referidos documentos y se remiten al Consulado General de la República en Holanda.

—Cámara de Comercio Francesa—Comunica que la Cámara ha resuelto enviar desde hoy en adelante su Revista á la Legación de la República en Alemania.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela—Remite un ejemplar del Libro Amarillo presentado por el Despacho á su cargo á la Asamblea Legislativa en sus sesiones de 1907.—Se acusa recibo, agradeciendo.

—Legación de la República en Norte América—Remite la nota original que le ha enviado el presidente de la Comisión Ejecutiva del XV Congreso Nacional de Irrigación que se celebrará en Sacramento (California) del 2 al 7 del próximo Septiembre y para cuyo Congreso exhorta al Gobierno de la República á que se haga representar por medio de delegados.—Se acusa recibo manifestando que debe agradecer, en nombre del Gobierno, al señor presidente de la Comisión Ejecutiva del Congreso la deferente invitación que le dirige, y se remite copia de la comunicación acompañada al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública— Remite, informada por la Universidad de la República, la nota de la Legación de Norte América relativa á los estudios, programas, etc., de la Facultad de Derecho y acompaña varias publicaciones.—Se remite á la Legación de Norte América copia del informe producido y las publicaciones á que hace referencia.

—Se oficia á la Legación de la República en España acompañando con la copia de estilo, la Carta Autógrafa que S. E. el señor Presidente de la República dirige á Su Magestad el Rey don Alfonso XIII contestando la que éste le dirigió comunicándole el nacimiento del Príncipe de Asturias.

—Notas de la Legación de la República en Norte América.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Suecia y Noruega—Remite varios documentos, planos é informes relacionados con el sistema de higiene escolar observado en Noruega y que le fueron solicitados por el doctor Sebastián Rodríguez.—Se acusa recibo y se remiten por Secretaría á su destinatario los documentos y planos de la referencia.

—Legación de Alemania—Remite el primer suplemento de la Lista Oficial de los buques alemanes en 1907.—Se acusa recibo agradeciendo y se remite el suplemento acompañado al Ministerio de Guerra y Marina.

—Legación de la República Argentina—Reitera el pedido formulado en nota número 13, relativo á la condecoración acordada al ex capitán del Ejército Argentino, señor Otoniel Peña.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio de Guerra y Marina en el sentido solicitado.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado General de la República en Cuba—Comunica que el señor Cónsul en Cienfuegos ha nombrado al señor Ramón Martínez Blanchard, canciller de esa oficina consular.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Brasil—Remite el informe de ese Consulado General, correspondiente al año 1906 y diversos cuadros estadísticos demostrativos del movimiento comercial entre ese país y el Uruguay. — Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Comunica que el día 1.° de Julio último el señor Guillermo Petty se hizo cargo nuevamente del Consulado en Cardiff.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en San Sebastián—Envía los cuadros estadísticos de los productos agrícolas, cotizados en esa plaza en los meses de Mayo y Junio del corriente año.—Se pasan al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y se acusa recibo.

—Consulado de Suecia en Montevideo—Solicita, á nombre de su Gobierno, informes sobre la industria lechera en la República y sobre la importación de desnatadoras durante los tres últimos años.—Se oficia al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y Dirección General de Aduanas, para que se sirvan trasmitir las informaciones que se solicitan, y se avisa.

—Comandancia de Marina—Remite la suma de seis pesos, importe del reintegro del derecho consular y multa correspondiente aplicada al vapor inglés «Kentra» por falta de visación en la lista de pasajeros de Valparaíso.—Se acusa recibo y se remite al Ministerio de Hacienda la suma que acompaña.

—Consejo Nacional de Higiene—Al acusar recibo del oficio de este Ministerio número 1584, comunica haber recibido los cuadros demostrativos de estadística sanitaria de la ciudad de Glasgow, correspondientes á las cinco semanas comprendidas del 4 de Mayo al 8 de Junio ppdo.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Acompaña los estados consulares de los Viceconsulados en Puerto Murtinho y Villa Encarnación correspondientes al mes de Mayo del año en curso.—Se remiten los estados á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consejo Nacional de Higiene.—Comunica haber recibido el boletín mensual del estado sanitario de la ciudad de Hamburgo remitido á este Ministerio por el señor Cónsul en dicha localidad y que ha sido pasado á ese Consejo.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Inglaterra.—Remite las copias auténticas de los libros de estampillas consulares llevados por los Consulados en Londres, Liverpool, Cardiff, Southampton, Glasgow, Newport, Swansea, Newcastle, Hull, Gibraltar, Leith, Maryport y Dundee, correspondientes al mes de Abril ppdo.—Se acusa recibo y se remiten las copias anexas á la Contaduría General.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de los datos sanitarios de la ciudad del Rosario de Santa Fe, remitidos por el señor Cónsul en dicha localidad.—A sus antecedentes.

—Dirección General de Estadística—Acusa recibo de la nota de este Ministerio N.° 1407 con la que se le adjuntaba copia de la nota de la Legación en Berlín, relativa al ofrecimiento hecho por el señor Vicecónsul en dicha capital, de editar en idioma alemán un libro sobre la República.—Al mismo tiempo pide el aplazo de la publicación de dicho libro, para poder dar informaciones más amplias una vez efectuado el censo de población é industrias, de que actualmente se ocupa.—Se remite copia de esta nota á la Legación en Alemania, y se oficia á la Oficina de Canje para que remita al señor Vicecónsul de la República en Berlín, las publicaciones que necesita para dicho objeto.

—Consejo Nacional de Higiene—Comunica haber recibido los informes relacionados con el estado sanitario de la ciudad de Lisboa, que le han sido pasados por este Ministerio.—A sus antecedentes.

—Consulado General en España—Acusa recibo de la nota comunicándole que por decreto fecha 3 de Mayo ppdo. ha sido nombrado el señor Galo Salinas Rodríguez, Canciller interino encargado del despacho del Consulado General.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Solicita se le informe respecto á los resultados que pudieran haberse obtenido con las plantaciones de semillas de tabaco enviadas por ese Consulado General en 1905.—Previa publicación en el DIARIO OFICIAL, pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para que se sirva disponer lo que crea más conveniente en el sentido solicitado, y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Bélgica—Remite un interesante informe general relativo al puerto de Amberes.—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas y se acusa recibo.

—Se oficia al señor Cónsul de la República en el Havre que por decreto expedido el 2 del que rige, ha sido trasladado en igual carácter al Consulado en Barcelona, desempeñado actualmente por el señor Antonio Sáenz de Zumarán.

—Consulado General de la República en Cuba—Acompaña un ejemplar de la Memoria anual del Instituto de la Segunda Enseñanza de la Habana, correspondiente al año 1905-1906.—Se remite al Ministerio de Idustrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Se oficia al señor Antonio Sáenz de Zumarán comunicándole haber sido nombrado Cónsul de profesión en el Havre, en carácter de interino.

—Consulado General en Portugal—Acusa recibo de la nota aclarando los números 1, 5, 15, 16 y 17 del artículo 1 del Arancel y del artículo 359 del Reglamento Consular.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de las comunicaciones del Consulado General en Cuba referentes á las cotizaciones del precio del azúcar.—A sus antecedentes.

—Consejo Nacional de Higiene—Comunica haber recibido los boletines hebdomadarios de estadística demográfica de Bruselas y Amberes, correspondientes al mes de Junio ppdo.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota remitida á este Ministerio por el señor Cónsul General en Cuba, que le ha sido pasada, relativa á la suba constante del precio del azúcar de remolacha.—A sus antecedentes.

—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos—Comunica haber hecho efectivo el cobro de las órdenes expedidas por este Ministerio á favor de los Consulados en Norte América y Cuba.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.—Acusa recibo de los números 13 y 14 de la revista oficial «La Instrucción Primaria», año V, enviada á este Ministerio por el señor Cónsul General en Cuba.—A sus antecedentes.

—Consejo Nacional de Higiene—Comunica haber recibido, conjuntamente con el oficio de este Ministerio número 1659, la información sanitaria de la ciudad de Funchal, correspondiente al mes de Mayo ppdo.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Corrientes—Acusa recibo de la circular de este Ministerio número 1502.—A sus antecedentes.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de la información referente al estado sanitario de Burdeos, que le ha sido remitida por este Ministerio con la nota número 1640 de la Sección Consular.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota del señor Cónsul General en Cuba, relativa á la suba del azúcar de remolacha y de caña.—A sus antecedentes.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de un oficio del señor Cónsul de la República en San Sebastián, adjuntando las copias relativas al estado sanitario de esa localidad correspondiente al mes de Mayo del corriente año.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Acusa recibo de la nota por la que se le comunica el nombramiento del señor Arturo Rivera y Peña para Cónsul en Bremen.—A sus antecedentes.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de un informe sobre la curación de la lepra por el tratamiento del mangle rojo, remitido á este Ministerio por el señor Cónsul en la Habana y pasado á ese Consejo.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Acompaña los boletines oficiales de la Estación de Experimentos Agriculturales de Mayagüez y Puerto Rico.—Se acusa recibo y se pasa con los impresos acompañados al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite dos ejemplares del número 2, volumen IV, de la revista oficial de la Facultad de Letras y Ciencias de la Habana.—Se remite uno de los ejemplares acompañados á la Dirección General de Instrucción Pública, y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Acompaña los pasavantes provisorios otorgados por ese Consulado General á los vapores «Oiz-Mendi» y «Alu-Mendi», propiedad de la compañía naviera Sota y Aznar de Bilbao y Londres.—Con copia de la nota se remiten al Ministerio de Guerra y Marina los pasavantes acompañados y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Perú—Comunica que el señor Luis A. Rey, Cónsul honorario en el Callao, ha comenzado sus tareas consulares el mes de Junio último. — A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Paraguay—Envía los estados consulares del Viceconsulado en Villa Encarnación del mes de Mayo último.—Se remiten los estados á la Contaduría General, y se acusa recibo.

—Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno—Con respecto á la nota del Consulado General en Cuba referente á la creación de la Escribanía de Marina, pide se oiga previamente á la Comandancia de Marina.—De acuerdo con lo expresado por dicho señor Fiscal, se pasa á informe de la referida Comandancia de Marina.

—Consulado de la República en Toulouse—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, en la que se le observaba la forma en que debe usar los distintivos de la representación consular.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Marsella—Acompaña los estados demostrativos del movimiento comercial habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Junio último.—Se remiten á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Diego Olavarría Le Bas—Agradece la confirmación de su nombramiento como Cónsul de 2.ª clase en el Rosario de Santa Fe.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Comunica que el señor Manfredo A. Moore ha sido nombrado para desempeñar el cargo de Canciller en el Viceconsulado honorario en Santo Domingo.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Remite copia auténtica del pasavante provisorio otorgado por ese Consulado General al vapor «Uriarte núm. 6» propiedad de la Compañía naviera Uriarte, de Bilbao.—Con copia de esta nota se remite al Ministerio de Guerra y Marina el pasavante acompañado y se acusa recibo.

—Viceconsulado de la República en Burdeos—Remite copia legalizada del acta de nacimiento de Pedro Carlos Portillo, hijo del actual Cónsul don José Fructuoso Portillo y de su esposa doña María Rosa Olascoaga.—Se remite al Ministerio del Interior y se acusa recibo.

—Se oficia al Consulado General en Francia, comunicándole que el coronel Lucas Rodríguez ha sido trasladado al Consulado en Barcelona en el carácter de Cónsul de profesión y que el señor Sáenz de Zumarán fué nombrado, en calidad de interino para desempeñar el Consulado en el Havre.

—Se oficia á la Dirección del Consulado General en España, participándole el nombramiento del coronel Rodríguez como Cónsul en Barcelona. Se le remite la patente respectiva á fin de que gestione el *exequátur* del Gobierno de España.

—A los efectos de la Ley de Presupuesto Consular, se comunica á la Contaduría General de la Nación el nombramiento de los señores Rodríguez y Sáenz de Zumarán como Cónsules en Barcelona y en el Havre respectivamente.

—Esta Sección expidió además una patente consular, tres órdenes de pago y once copias autorizadas.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Consulado General de la República en Bélgica—Remite los estatutos, Registros Genealógicos, formularios de inscripción, pedrigrees, etc., de la «Societé Roya» de Saint-Hubert, que tiene por misión el perfeccionamiento de la raza canina en Bélgica y manifiesta que continúa haciendo las diligencias necesarias á fin de completar los informes que le fueron solicitados por este Ministerio.—Se acusa recibo y pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Remite varias publicaciones sobre Registros Genealógicos y manifiesta que ha solicitado nuevas publicaciones, las que enviará tan pronto las obtenga.—Se acusa recibo y pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Legación de la República en Norte América—Acusa recibo de la nota de fecha 20 de Mayo último y manifiesta que hace las gestiones necesarias á fin de conseguir los libros que en ella se indican.—Enterado: téngase presente.

—Legación de la República en Alemania—Nota relativa á la erección del monumento al General Artigas.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en España—Nota relativa á la erección del monumento al General Artigas.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en España—Nota relativa á la erección del monumento al General Artigas.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en España Nota relativa á la erección del monumento al General Artigas.—Se acusa recibo.

Resumen estadístico

Resoluciones

Sección Protocolo	20
Sección Consular	47
Sección Asuntos Internos	7
Total	74

Notas

Sección Protocolo	23
Sección Consular	42
Seción Asuntos Internos	6
Total	71

Diversas

Decretos	1
Cartas autógrafas	1
Copias de estilo	1
Patentes consulares expedidas	1
Ordenes libre de derechos	3
Ordenes de pago	6
Legalizaciones de firmas	22
Copias autorizadas	13
Verbales	2
Oficios de Secretaría	1
Nómina del Cuerpo Diplomático (copias)	1
Nómina del Cuerpo Consular (copias)	1
Total	53

Total general de actuaciones: 198

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Puente sobre el arroyo Solís

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y LLAMAMIENTO Á PROPUESTAS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 2 de Agosto de 1907.

Apruébase el proyecto de puente sobre el arroyo de Solís Chico en el camino nacional á Maldonado, formulado por la Inspección General de Vialidad.

Autorízase al Departamento Nacional de Ingenieros para que llame á propuestas por un término prudencial para la ejecución de dicha obra, con arreglo al pliego de condiciones respectivo. Notifíquese á la Inspección General de Vialidad y pase al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 3 de Agosto de 1907

Se dirige nota á la Comisión H. de Canalización, acompañándole un cheque por la suma de $ 6.490 25, importe líquido de la orden de seis mil quinientos pesos expedida por el Gobierno para la chancelación de diversas deudas originadas por la adquisición de materiales para el Tren Nacional de Dragado.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros—Se le comunica la resolución dictada por el Ministerio de Hacienda en la solicitud de la Sociedad Fábrica Uruguaya de Alpargatas, sobre exoneración de derechos de maquinarias destinadas á tejidos.

—Al Ministerio de Hacienda se le hace saber el trámite dispuesto en la comunicación anterior.

—Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros la nota del Ministerio de Hacienda comunicando la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en la nota de la Dirección General de Aduanas, pidiendo se efectúen reparaciones en el vapor nacional «Tangarupá».

—Se avisa al Ministerio de Hacienda el trámite dispuesto en la nota precedente.

—Se pasa á la Honorable Junta Económico-Administrativa de la Capital, á los efectos indicados por el Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente relativo á la construcción de un edificio destinado para colegio en el terreno de propiedad de doña Francisca Macazada, situado en la esquina sudeste de las calles Soriano y Salto.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que lo pase á la Inspección Técnica Regional número 8, el plano y Memoria solicitados por la misma, del varadero que se autorizó á construir á la Empresa Liebig en Fray Bentos.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se devuelve al Ministerio de Hacienda la solicitud de don Evaristo Martínez relativa á la devolución de derechos de Aduana por materiales introducidos para la construcción de la lancha automóvil denominada «Mizpah».

—Se dirige nota al Ministerio de Guerra y Marina transcribiéndole la que ha elevado á este Ministerio el señor ingeniero Juan T. Smith, solicitando los servicios del teniente Leoncio Echeverría.

—Se pasa nota al Departamento Nacional de Ingenieros en respuesta á la remitida por la Subdivisión de Topografía del mismo, aclarando el propósito que tuvo el Ministerio al pasar la circular de fecha 22 de Julio ppdo, en que se llamaba la atención por la demora que sufrían los asuntos que se pasaban á informe.

—Con sus antecedentes, se pasa á la Inspección General de Vialidad la solicitud del señor ingeniero Victor Grille, pidiendo se regularice su sueldo como Jefe de la Inspección Técnica Regional número 6.

—Se pasa á informe de la Inspección G. de Vialidad la solicitud del señor ingeniero don Rodolfo Arteaga, relativa al pago de sus honorarios como tercer árbitro en el laudo arbitral con motivo de la aplicación de multas á la Empresa Scala por falta de cumplimiento en la construcción de carreteras.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto ha abonado al Banco Español del Río de la Plata, como representante de la Empresa V. Scala y C.ª, el importe del certificado núm. 43 de obras de saneamiento.

—A la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto se le hace igual comunicación.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto, la nota de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, comunicando que ha abonado á la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo el importe del certificado número 43 de trabajos efectuados por cuenta de la Administración.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnica del Puerto, la nota de la Comisión Financiera, comunicando que ha abonado al Banco Español del Río de la Plata, representante de la Empresa V. Scala y C.ª, el importe del certificado número 7 de trabajos ejecutados por Administración en el mes de Mayo próximo pasado.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la nota de la Comisión Financiera, haciéndole saber que ha percibido de la Empresa General del Puerto de Montevideo el importe de arrendamiento del material de dragado de propiedad del Estado, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto la nota de la Comisión Financiera comunicando que con fecha 30 de Julio ppdo. abonó á la Empresa General del Puerto el importe del certificado número 67 de obras ejecutadas en el mes de Junio ppdo.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto la nota de la Comisión Financiera, dando cuenta de que abonó las cuentas de la Compañía del Gas y Aguas Corrientes por trabajos ejecutados para la desviación de cañerías, etc.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se devuelve al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la patente de invención solicitada por don Jorge Herbet Cooke de un aparato salvavidas.

—Pedro Bottaro Schenone—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se devuelve al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, el expediente iniciado por dicho señor pidiendo privilegio para un aparato de «Aire Higiénico».

—Al Ministerio del Interior se devuelve, informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, la nota de la Junta E. Administrativa de Artigas solicitando copia del plano topográfico del pueblo y chacras de San Eugenio del Cuareim, levantado por el agrimensor Agustín Castro.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota del Departamento Nacional de Ingenieros acusando recibo de la del Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañando un informe sobre vías férreas en Sud Africa.

—Al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos, se remiten las cuentas de los Ferrocarriles Midland, Norte, Noroeste y Uruguayo del Este, por el mes de Junio ppdo.

—De acuerdo con el artículo 40 del decreto orgánico de fecha 14 de Marzo ppdo., se ha concedido al dibujante de la Inspección T. Regional número, 8 la licencia de 15 días solicitada para atender asuntos particulares.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Aceptación de cargo

NOTA DEL SEÑOR CORONEL DON ZOILO PEREYRA, NOMBRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN MILITAR.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

He recibido la nota de V. E., por la que me hace saber que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha de ayer me ha designado Presidente de la Junta de Administración Militar.—Acepto complacido el honroso cargo que se me confía y ofrezco poner en su desempeño toda la actividad y contracción de que soy capaz, á fin de corresponder cumplidamente á la distinción que el Poder Ejecutivo me dispensa.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.

Zoilo Pereyra.

NOTA DEL SEÑOR JOSÉ LEÓN ELLAURI, NOMBRADO VOCAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN MILITAR.

Montevideo, 2 de Agosto de 1907.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. por la que me comunica que el Poder Ejecutivo, con fecha 31 de Julio ppdo., se ha dignado nombrarme Vocal de la Junta de Administración Militar.

Al aceptar complacido dicho cargo, en cuyo desempeño protesto poner mi mejor buena voluntad y más buenos propósitos, agradezco á V. E. y por intermedio de V. E. al Poder Ejecutivo, la designación con que me honra.

Saludo á V. E. muy atentamente.

José León Ellauri.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 3 de Agosto de 1907

Salvador Negrette, ex soldado—Premio de constancia.—A la Oficina Interventora.

—Regimiento 1.° de Caballería—Premio de constancia para el soldado Lucio Rodas.—Al Fiscal de Gobierno.

—Miguel Favaro—Permiso para despachar 6 pistolas y 400 cartuchos para ídem.—Concedido.

—Teresa M. de Amuedo—Sobre pensión.—Al Fiscal de Gobierno.

—Natalio Ferro, sargento mayor—Solicita se le tenga por servidor de la guerra del Paraguay—Informe la Contaduría.

—Pedro Cersosino, por el sargento 1.° Braulio Ponce y Remigio Frones y soldados Claudio Díaz, S. Rojas y Laureano Morales—Por abono de haberes.—Informe el Estado Mayor.

—Doroteo Alvarado—Pide se le tenga por servidor de la guerra del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Carmen Menéndez—Por traspaso de cédula y pensión.—Informe la Contaduría.

—Francisco Guinvoart—Permiso para remitir á Puerto Sauce 15 cajones Cheddita.—Concedido.

—Stefano Risso —Permiso para trasbordar con destino á la Asunción 6.500 cartuchos y 25 revólvers.—Concedido.

—Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para despachar 300 cajones dinamita y 2 cajones pólvora.—Concedido.

—Carlos Pozzi—Permiso para remitir á Minas 8 cajones pólvora para cantera.—Concedido.

—Jefatura Política de Soriano—Cuenta de Bianchi Hnos. por servicio fúnebre prestado.—Informe el Estado Mayor General.

—Batallón 4.° de Infantería—Premio de constancia para el soldado Bernardo Arabena.—A la Contaduría General.

—Juan Jorge López, menor—Traspaso de cédula y pensión.—Informe la Contaduría.

—Laura Bustos, viuda de teniente 1.°—Cédula y pensión.—Repónganse los timbres.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Turpin», de Callao y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oropesa», de Valparaíso, con 11 pasajeros.

—Vapor francés «Amazones», de Buenos Aires, con 3 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 234 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 168 pasajeros.

—Vapor inglés «Asunción de Larrinaga», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Roistan Grange», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor español «P. de Satrustegui», para Barcelona, con 66 pasajeros.

—Vapor argentino «Paraguay», para Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor francés «Aquitaine», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Turpin», para Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kaipara», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Buenos Aires, con 136 pasajeros.

—Vapor argentino «San Martín», para Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Francia», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Brasil», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 3 de Agosto de 1907.

Guillermo Lyons.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 3 de Agosto de 1907

Caja de Jubilaciones— Expediente de Teodoro Visaires sobre cómputo de servicios.

—Contaduría General— Expediente de Manuela Cruz de Hernández, sobre cédula y pensión.

—Contaduría Gederal—El Juzgado Letrado Departamental de la Florida comunica que las sucesiones Tiburcio Morales, Cipriana Lopez, Angela y Virginia Morales, se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Rivera comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Serafina Rodríguez de Machado, cuyo importe asciende á la suma de $ 442.82.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 2.° Turno comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Miguel Manzi y Catalina Russo de Marengo, cuyo importe asciende á la suma de $ 51.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 2.° Turno comunica que las sucesiones de Matilde Gluddi de Zaffaroni, Angel Alberto Zaffaroni y Beatriz Clerici, se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General— El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, una solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo el pago de unas cuentas que acompaña, procedentes de suministro de agua y aparatos á la Casa de Gobierno, Tribunal de Justicia y Escribanía de Gobierno, durante los meses de Abril á Junio del corriente año.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Liquidación formada por la Contaduría General á favor de la Compañía de Vapores «Nicolás Mihanovich», por importe de pasajes girados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de Enero á Junio de 1906.

La Secretaría.

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á ese Ministerio la relación circunstanciada
moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 68.645,25, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 5:003.885,26, forman
Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de
Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS: De reconocimiento del crédito (Año)	(Mes)	(Día)	FECHAS: De los certificados expedidos (Año)	(Mes)	(Día)	Acreedor originario	Cesionario ó apoderado
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 15 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda							
1907	Julio	15	1907	Julio	16	Juan José Bentancor	
1906	Enero	27		»	»	Agustín Araújo	
	Agosto	16		»	»	Juan Zerpa	Ezequiel Baillo
1907	Junio	31		»	17	Ladislao Pereira Machado	Luis Barbagelata
	»	30		»	»	Telésforo Ramos	Juan D. Barragué
	»	»		»	»	José Correa	íd
	»	»		»	»	Rafael Pereira dos Santos	íd
	»	»		»	»	Leopoldino Duarte	Angel Bonilla
	Julio	15		»	»	Leonardo Islas	Benigno G. Islas
	»	»		»	»	Braulio J. López	íd
	»	»		»	»	Tolentino Gorosito	Bernardo Suárez
	»	1.°		»	»	Bautista Gamio	Luis V. Fiorito
	»	15		»	19	Ignacio E. Silveyra	Guillermo B. García
	»	»		»	»	Francisco Beloqui	Héctor Moyano
	»	»		»	»	Varios	Guillermo B. García por S. Diez
	Junio	30		»	»	Ceferino Luce	Luis J. García (hijo)
	Julio	15		»	»	José María Navarrete	Eugenio Lauz
	»	»		»	»	Feliciano Braga y R. L. Taladriz	Vicente Adami
	»	»		»	»	José María Iraola	Héctor Moyano
	»	»		»	»	Pablo Graña y Montes	íd
	»	»		»	»	Damasio da Silveira	A. H. Pérez Olave
	»	»		»	»	Leonido Barboza	íd
1906	Mayo	1.°		»	»	Gregorio Collazo	José María Canto
1907	Julio	15		»	22	Antonio Rodríguez Soto	Guillermo B. García
	»	»		»	»	Ignacio de Souza Leal	Lázaro J. Palma
	»	»		»	»	Alfredo Pereira Suárez	íd
	»	»		»	»	José Luis Fros	íd
	»	»		»	»	Modesto C. Viera	íd
	»	»		»	»	Melitón Rodríguez	íd
	»	»		»	»	María Santa de Espinosa	íd
	»	»		»	»	Martín Beheregaray	Juan A. Formoso
	»	»		»	»	Luis Fuentes	Martín Suárez
	»	»		»	23	Angel Blocona	F. A. Sánchez
	»	»		»	»	Tomás Martínez	A. H. Pérez Olave
	»	»		»	»	Gabriel Santiago	íd
	»	»		»	»	José M. Martínez	Héctor Moyano
	»	»		»	»	Fermín Fernández	Camilo Urueña
	Junio	31		»	»	José y Mauricio Petit	Conrado Mórtola
	Julio	15		»	»	Héctor Fernández	Enrique Mondino
1906	Agosto	16		»	»	Luis E. Barnada	Anselmo F. Toledo
	»	»		»	»	Alejo Escobar	íd
1907	Julio	15		»	»	Varios	César Pérez Liñán
	Mayo	16		»	»	Fernández Hnos.	Mariano Conde Fernández
	Junio	15		»	»	Fausto de Souza	íd
	Julio	15		»	»	Braulia Pereira de Silveira	íd
	»	»		»	»	Cayetano Riccotta	íd
	»	»		»	»	Hilario Uriarte	Héctor Olivera Risso
	»	»		»	»	Francisco A. Varela	
	»	»		»	»	José Casio Guasque	Quiterio Olariaga
	Junio	30		»	»	Fortunato Fernández	Helguera, Arcelus y C.ª
	Julio	15		»	24	Isidoro Budes	José R. Muiños
	»	»		»	»	Suc. de Joaquín de Mello	íd
	»	»		»	»	Pedro Olivera	íd
	»	»		»	»	Joaquín de Mello (hijo)	íd
	»	»		»	»	Ramón P. González	Domingo L. Martínez
1906	Junio	16		»	26	Juan Budano	
1907	Mayo	31		»	»	Benita A. de Bengoechea	A. H. Pérez Olave
	»	»		»	»	Armando Falco	
	Julio	15		»	29	Matilde de Souza Oliveira	José Schmidt
	Junio	31		»	»	Martín J. Michelena	Julián Quintana

Total . . . .

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **9.019**; sin embargo, el último lleva el número **9.018**, debido á que con el número **5.664** se ex-

V.° B.°

P. Arredondo.

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, 2 de Agosto de 1907.

de los Certificados de Crédito al portador, expedidos desde el 16 al 31 de Julio ppdo., por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con-
la suma total de $ 5:072.530,51, como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión—1905—con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, 3 de Agosto de 1907.

pase á sus efectos á la Oficina de Crédito Público.

VIDAL.

el 16 al 31 de Julio de 1907, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	366	—	388	—	581	—	1.134	—	8.913	—	$ 358.485 26	$ 5.003.885 26
alambrados y ganados	—	—	1	389	—	—	1	1135	4	8914/17	» 96 50	» 2.996 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 41 50	» 41 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 41 50	» 41 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 59 50	» 59 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8918	» 19 —	» 119 —
íd y ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8919/21	» 75 —	» 375 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8922	» 37 —	» 137 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8923	» 15 —	» 115 —
íd y alambrados	—	—	—	—	—	—	1	1136	—	—	» 69 —	» 569 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8924	» 41 —	» 141 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8925	» 99 —	» 199 —
íd y alambrados	—	—	1	390	—	—	—	—	3	8926/8	» 97 50	» 2.397 50
íd íd	1	367	2	391/2	—	—	1	1137	4	8929/32	» 95 50	» 9.995 50
íd íd	—	—	—	—	1	582	—	—	2	8933/4	» 56 —	» 1.256 —
perjuicios y ganados	—	—	—	—	1	583	1	1138	2	8935/6	» 47 50	» 1.747 50
ganados	1	368	—	—	—	—	—	—	4	8937/40	» 97 —	» 5.497 —
íd y alambrados	—	—	1	393	—	—	1	1139	4	8941/4	» 96 50	» 2.996 50
íd íd	—	—	1	394	—	—	—	—	—	—	» 99 —	» 2.099 —
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8945/8	» 95 50	» 495 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8949	» 99 —	» 199 —
íd y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	2	8950/1	» 98 50	» 298 50
íd y perjuicios varios	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8952/4	» 73 —	» 373 —
varios suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 47 —	» 47 —
alambrados y ganados	1	369	1	395	—	—	—	—	4	8955/8	» 56 50	» 7.456 50
ganados	—	—	1	396	—	—	1	1140	1	8959	» 98 —	» 2.698 —
íd	—	—	—	—	—	—	1	1141	3	8960/2	» 97 50	» 897 50
íd	—	—	1	397	1	584	—	—	2	8963/4	» 47 50	» 3.247 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8965/7	» 73 —	» 373 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 74 50	» 74 50
ganados	—	—	1	398	—	—	—	—	3	8968/70	» 21 50	» 2.321 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8971/3	» 48 —	» 348 —
perjuicios varios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8974	» 49 —	» 149 —
ganados	—	—	—	—	—	—	1	1142	—	—	» 9 —	» 509 —
ganados y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	4	8975/8	» 97 50	» 497 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8979	» 59 —	» 159 —
ganados y alambrados	—	—	—	—	—	—	1	1143	3	8980/2	» 97 50	» 897 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	1144	1	8983	» 70 45	» 670 45
íd	1	370	—	—	—	—	1	1145	4	8984/7	» 96 50	» 5.996 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	1146	—	—	» 80 —	» 580 —
alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	8988	» 99 —	» 199 —
alambrados y ganados	—	—	—	—	1	585	—	—	1	8989	» 83 50	» 1.183 50
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8990/2	» 69 —	» 369 —
ganados y alambrados	—	—	—	—	—	—	—	—	3	8993/5	» 98 —	» 398 —
alambrados	—	—	—	—	1	586	—	—	4	8996/9	» 97 —	» 1.497 —
ganados	—	—	—	—	1	587	—	—	2	9000/1	» 48 —	» 1.248 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	4	9002/5	» 97 50	» 497 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9006	» 30 —	» 130 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	9007/9	» 41 —	» 341 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 27 50	» 27 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 74 50	» 74 50
íd	—	—	—	—	1	588	—	—	2	9010/11	» 98 —	» 1.298 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 74 50	» 74 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	1147	—	—	» 99 —	» 599 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	4	9012/15	» 32 50	» 432 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 39 50	» 39 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9016	» 49 —	» 149 —
suministros vàrios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 43 30	» 43 30
ganados	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9017	» 99 —	» 199 —
íd	—	—	—	—	—	—	1	1148	1	9018	» 74 50	» 674 50
. . . .	370	—	398	—	588	—	1148	—	9019	—	$ 362.630 51	$ 5.072.530 51

pidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Domingo Barbeito.

Montevideo, 2 de Agosto de 1907.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Pesca en el mar

DECRETO REGLAMENTARIO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 3 de Agosto de 1907.

DECRETO

Considerando: que por la ley de 14 de Julio de 1901, se autorizó al Poder Ejecutivo para prohibir ó admitir el uso de las redes de arrastre, ya se empleen mar afuera tiradas por vapores, ó por embarcaciones á vela en las playas, tiradas á mano ó mediante animales ó un medio mecánico; mientas no se expidiera una Comisión Especial Honoraria que reglamentase la pesca. Que en virtud de esa ley se dictó el Decreto del 26 de Junio de 1903, prohibiendo las artes modernas por falta de datos locales que aconsejaran su uso y como un medio de conservar el pescado en el Río de la Plata.—Que es notorio que en la Argentina se usan hace tiempo los procedimientos prohibidos en nuestro país por falta de estudios previos siempre dilatados, y que allí se ha constituido una fuerte Compañía de Pesca que amenaza transformarnos de país exportador en importador de los productos de esa industria. Que en Inglaterra el desarrollo de la industria en forma sorprendente data de 1882, en que se empezó á emplear los sistemas modernos, contando hoy los pescadores, según declaraciones de M. Barclay, delegado inglés en el Congreso de Pesca de Bergen, con 1.300 vapores que emplean las redes de arrastre. Que en la Alemania y otros países europeos el triunfo de la industria es debido á los mismos procedimientos, que últimamente en el año 1905 fueron inaugurados en el Transvaal por un pequeño vapor y han producido en dos años una rápida evolución benéfica debido á la fuerte oferta de los productos por Compañías que se han formado de inmediato con depósitos frigoríficos que haciendo bajar el precio del artículo, han aumentado la demanda con gran provecho de la población y de los mismos pescadores, que compensan en la cantidad vendida la pérdida en el descenso del precio.

Que en el Congreso de Pesca Marítima de Dieppe, se llegó á la conclusión de que la industria del *chalut* es á la vez la más productiva, la más apreciada para alimentación pública y la menos sujeta á fluctuaciones, y que el desarrollo que ha tomado en todos los países marítimos no tiene nada de sorprendente y lo que debe asombrar al contrario es la lentitud con que los pescadores se han decidido á explotarla.

Que el Poder Ejecutivo, si bien debe tener en cuenta antes que nada el interés primordial de la alimentación pública, que es el de los más, de los que exigen la baratura de un artículo de primera necesidad como es el pescado, en un medio en que la vida se encarece, también por el tiempo estrictamente necesario tiene que contemplar la situación de los industriales, que con sus procedimientos rutinarios quedarían perjudicados con un cambio inmediato de régimen.

Que conviene, en consecuencia, dar tiempo á los pescadores que no se dedican á los productos finos que se encuentran sobre la costa que tendrán que continuar usando los antiguos procedimientos, para que sustituyan sus redes por las artes modernas, ya individualmente ó formando sociedades cooperativas.

Que el peligro de la extinción de los peces por el empleo de los procedimientos adoptados en todas partes, no existe, desde que es indudable que en el estuario, sobre las proximidades de las costas para ciertas especies, no es criadero de peces,—porque el régimen de agua dulce y salada mezclada en distintas proporciones según la intensidad de los vientos y las corrientes, no puede permitir la fecundidad de las especies más importantes, cuyo carácter migratorio está por otra parte comprobado, siendo aventurado presagiar su destrucción, por más intensa que sea la industria, porque á nadie le es dado calcular el número de peces del Océano;

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Cualquier persona ó empresario podrá sacar permiso para emplear redes de arrastre fuera de una zona de cinco millas contadas desde la costa, hasta la mitad del río.

Art. 2.° Las mallas más pequeñas de las redes tendrán por lo menos seis centímetros de largo una vez mojadas y tintadas.

Art. 3.° Todas las embarcaciones llevarán una tripulación cuya mitad por lo menos sea de marineros orientales y de pescadores residentes en el país con familia.

Art. 4.° El concesionario estará obligado á admitir á bordo de sus buques, en cada expedición, un empleado del Ministerio de Industrias, encargado de la inspección de la pesca y de efectuar estudios.

Art. 5.° El concesionario del permiso aceptará todos los reglamentos que se dicten, y la violación de cualquier disposición dará lugar al retiro del permiso.

Art. 6.° Queda excluída la pesca de cetáceos, moluscos y lobos.

Art. 7.° El concesionario llevará una estadística de las cantidades de pescados extraídos por sus buques, con expresión de las diferentes especies y apuntes sobre los lugares de pesca y las migraciones de los peces más comunes, datos que comunicará mensualmente al Ministerio.

Art. 8.° Los pescados que se obtengan con redes de arrastre serán en los primeros seis meses, á contar desde la fecha de este decreto, vendidos en el exterior.

Art. 9.° El que solicite permiso para la pesca por ese procedimiento, dentro de este plazo, deberá depositar en Tesorería la suma de *cincuenta pesos mensuales* para que el Poder Ejecutivo remunere los servicios de vigilancia.

Art. 10. Comuníquese, etc.

WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.

Inspección técnica de edificios escolares

SE CREA CON ESTE NOMBRE UNA SECCIÓN DEPENDIENTE DE LA DE ARQUITECTURA Y DIBUJO DEL DEPARTAMENTO N. DE INGENIEROS.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 3 de Agosto de 1907.

DECRETO

Considerando que tanto la importancia que ha adquirido la edificación escolar, y el incremento que ésta tomará con motivo de la creación de nuevas escuelas, que en su mayoría deberán funcionar en locales de propiedad del Estado, como la necesidad de abreviar la tramitación de los expedientes respectivos, exigen la instalación de una Inspección Técnica de Edificios Escolares, que formule los proyectos del caso, dirija la construcción de los nuevos edificios y la ejecución de las obras que se están efectuando en la actualidad, é intervenga en las demás cuestiones relativas á la materia,—cometidos éstos que no pueden ser atendidos con la debida dedicación por las reparticiones técnicas que actualmente las desempeñan;

Considerando: que la dedicación continua de profesionales, al estudio de la edificación escolar, permitirá especializarlos en esta materia y con los datos que suministren las autoridades escolares podrán los arquitectos combinar sus ideas artísticas y constructivas, imprimiendo á los diversos modelos adoptados en otros países las modificaciones que aconseje la experiencia escolar en el nuestro;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Anexa á la Sección de Arquitectura y Dibujo del Departamento Nacional de Ingenieros funcionará una Inspección Técnica de Edificios Escolares, compuesta de tres arquitectos y dos dibujantes.

Art. 2.° El cometido de la Inspección será:

A) Proyectar las obras, confeccionar los planos y redactar las Memorias, pliegos y reglamentos necesarios para la ejecución de todos los edificios escolares y de enseñanza superior que se construyan en la República.

B) Dirigirá la construcción de las obras, ya se efectúen por licitación ó Administración.

C) Tendrá á su cargo la conservación y reparación de todos los edificios que dependan del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

D) Informará en todos los asuntos relacionados con sus funciones técnicas é inspeccionará los edificios escolares, debiendo dictaminar sobre el estado en que se hallen, reparaciones y obras á ejecutarse y redactar el presupuesto de las mismas.

Art. 3.° El personal de la Inspección Técnica dependerá del Jefe de la Sección de Arquitectura y Dibujo del Departamento Nacional de Ingenieros, quien en los asuntos que incumban á la Inspección se entenderá directamente con el Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, al que elevará sus informes ó los que expida el personal de la Sección con su visto bueno.

Art. 4.° El Secretario de la Sección de Arquitectura lo será de la Inspección y con los servicios de un Auxiliar llevará por separado los libros de la misma y tendrá los demás cometidos que como á tal Secretario le correspondan.

Art. 5.° En las licitaciones públicas entenderá el Departamento Nacional de Ingenieros, el que además proporcionará los útiles, instrumentos y enseres necesarios para el funcionamiento de la Inspección Técnica, debiendo recibir y anotar en su archivo los originales de todos los planos que proyecte la Inspección.

Art. 6.° Los tres arquitectos á que se refiere el artículo 1.°, gozarán de una remuneración anual de dos mil ciento sesenta pesos cada uno ($ 2.160.—), y los dos dibujantes, de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.—) anuales, cada uno. Quedan subsistentes los puestos y remuneraciones fijadas por el decreto de 4 de Agosto de 1906, en favor del Secretario y Escribiente, señores Arturo Menk y Carlos Olascoaga, así como las de los dibujantes don Juan Otto Vogth y don Héctor Scavino.

Art. 7.° Nómbrase arquitectos de la Inspección á don Américo Maini, don Alfredo Jones Brown y don Oscar Conforte y para desempeñar los puestos de dibujantes á que se refieren los artículos 1.° y 6.° á don Natalio Filisberto y don Juan P. Vico.

En tanto no se termine la construcción de las obras universitarias en que intervienen los dos primeros arquitectos nombrados, las asignaciones mensuales que se les fijan á sus cargos, únicas que percibirán, serán abonadas por la Universidad con cargo á los fondos destinados á la construcción de edificios universitarios, y la correspondiente á don Oscar Conforte, así como las de los dibujantes y demás que autoriza este decreto, con el millón de pesos destinado á edificios escolares por la ley de 23 de Marzo de 1906. Hasta la sanción del nuevo Presupuesto, todas estas erogaciones tendrán el carácter de gastos y mensualmente se confeccionará la planilla del caso, que será elevada á este Ministerio para ser pasada á la Contaduría General á los efectos consiguientes.

Art. 8.° Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
GABRIEL TERRA.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 1907.

1—Se aprueba la resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria trasladando el curso nocturno para adultos á la escuela de 2.° grado núm. 4 y designando para dirigirlo á don Agustín Gaggero en reemplazo de don Enrique Reyes, que renunció.

2—Visto lo informado por la Comisión de Terrenos para Edificios Escolares, se resuelve no aceptar la propuesta del señor Miguel Risso ofreciendo en venta un edificio situado en la Unión, con destino á escuela pública.

3—Atento lo informado por la Contaduría General, se mandan liquidar los haberes desde la fecha de sus nombramientos á los señores A. Negrotto y A. Moure, en su carácter de veterinario oficial en Fray Bentos y capataz de la Inspección Veterinaria de ese puerto, respectivamente.

4—Visto lo informado por la Secretaría de este Ministerio, se autoriza á la Dirección de Instrucción Primaria para abonar—con cargo al rubro «Utiles», textos, fletes, etc.,» del Presupuesto vigente, la suma de cinco mil quinientos diecisiete pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 5.517,64) que adeuda por concepto de gastos que detalla en relación que acompaña.

5—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y tres pesos sesenta centésimos ($ 43.60), para abonar á la Compañía del Gas por suministro de luz á este Ministerio durante los meses de Abril, Mayo y Junio último.

6—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

7—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para imputar al rubro respectivo la suma de cinco pesos ($ 5.—), importe de la licencia concedida á la ayudante de la escuela de 1.er grado número 5, de este Departamento, señorita Pastora Gómez.

8—Se revalidan hasta la sanción del nuevo Presupuesto las autorizaciones concedidas á la Dirección General de Instrucción Primaria durante el ejercicio de 1906-1907.

9—Se autoriza á la expresada Dirección para imputar al rubro respectivo la suma de veintitrés pesos setenta y cinco centésimos ($ 23.75), importe de la licencia concedida á la ayudante de la escuela de 1.er grado número 9, del Departamento de Florida, señorita Carmen de Sierra.

10—Atento á lo informado por la Secretaría de este Ministerio, se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar, con cargo á la partida «Gastos de una sola vez» fijada por la ley de 20 de Abril último, la suma de tres mil trescientos setenta y ocho pesos con treinta centésimos ($ 3.378.30), importe de gastos que adeuda y que detalla en relación que adjunta, y se manda librar orden de pago por la referida cantidad.

11—Orden de pago á que hace referencia el asunto anterior.

12—Se revalida la asignación de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) mensuales que el decreto de 7 de Julio de 1906 estableció para el ingeniero agrónomo adscripto al Departamento de Ganadería y Agricultura y se encarga de ese servicio al señor Alfredo Ramos Montero, que actualmente lo presta.

13—Se autoriza el despacho libre de derechos de varios artículos destinados á la Facultad de Medicina.

14—Se autoriza á la Dirección de Instrucción Primaria para imputar al rubro respectivo la suma de siete pesos ($ 7.—) importe de la licencia concedida á la ayudante de la escuela de 1.er grado número 15 de este Departamento, señorita Irene Puentes.

15—Se autoriza á la misma Dirección para abonar la suma de treinta pesos ($ 30.—) mensuales, en el alquiler de la casa que ocupará la escuela rural número 33 del Departamento de Canelones, debiendo cargarse esa cantidad á la partida de $ 2.000 que el Presupuesto vigente asigna para alquileres de escuelas rurales.

16—Se revalidan hasta la sanción del nuevo Presupuesto las autorizaciones que con cargo á «Economías» y por razones especiales, le fueron concedidas á la Universidad durante el ejercicio próximo pasado.

17—Se autoriza á la Dirección de Instrucción Primaria para imputar al rubro respectivo la suma de veintitrés pesos ($ 23.—), importe de la licencia concedida á la ayudante de la escuela de 2.° grado de este Departamento, señorita Aurelia Las Cazes.

18—Se resuelve aprobar una resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior concediendo una asignación á los alumnos de capataces rurales que sean pobres.

19—Se aprueba la propuesta de la Dirección de Instrucción Primaria en favor de la señorita María Dolores Sorraco para maestra en propiedad de la escuela de 1er. grado número 9 de este Departamento, en virtud de haber resultado vencedora en el concurso respectivo.

20—Se aprueba la propuesta de la misma Dirección en favor de la señorita Teresa Rusiñol, para maestra en propiedad de la escuela rural número 16 del Departamento de San José, por haber resultado vencedora en el concurso respectivo.

21—Liquidación número 18.763 por un peso ochenta y cinco centésimos ($ 1.85), á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay, importe de un pasaje oficial girado por la Inspección de Instrucción Primaria de Artigas durante el mes de Junio último.

22—Se aprueba la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior aceptando la renuncia presentada por el doctor Alberto Guani del cargo de catedrático interino de Economía Política.

23—Se resuelve autorizar á la Subcomisión Técnica para combatir la «tristeza» para invertir la suma de cien pesos ($ 100.—) en experiencias que deberá efectuar.

24—Atento lo manifestado por la Oficina del Trabajo, se resuelve aceptar, por ser la más ventajosa, la propuesta de don Juan Brignini, por la suma de doscientos ochenta y siete pesos ($ 287.—) para proveer de mobiliario á esa oficina; y se manda librar orden de pago por la referida cantidad.

25—Orden de pago á que alude la anotación anterior.

26—Habiéndose excusado el señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública de entender en el asunto iniciado por los señores Oteiza Hnos., sobre registro de una marca de comercio

é incidente deducido por los señores J. Granara y C.ª y Martins y C.ª, se designa para subrogarlo al señor Ministro de Hacienda.

27—Se resuelve revalidar la autorización de 4 de Mayo último, por la que se concedían al Instituto para la Predicción del Tiempo, veinte pesos ($ 20.—) mensuales, destinados á la publicación de su Boletín Mensual.

28—Se manda librar orden de pago por la suma de sesenta y cuatro pesos con cincuenta y un centésimos ($ 64.51), para abonar varias cuentas presentadas por la Luz Eléctrica por instalaciones en la Oficina del Trabajo y suministro de luz en este Ministerio, desde Abril al 30 de Junio ppdo.

29—Orden de pago á que se refiere el asunto anterior.

30—Habiendo fallecido el Auxiliar de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, don G. Gandulfo—se nombra para sustituirlo á don Jerónimo Colombo y se autoriza á la misma oficina hasta la sanción del nuevo Presupuesto para remunerar los servicios de don Eduardo M. Sánchez con una asignación mensual de quince pesos ($ 15.—) que se imputará á la partida de $ 8.000.— asignada á este Ministerio.

31—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento cuarenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 142.50) para abonar varias cuentas que adeuda la Oficina del Trabajo por concepto de la instalación de la sección «Estudios Legislativos.»

32—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

33—Se manda librar orden de pago á favor del Departamento de Ganadería y Agricultura por la suma de trescientos veinticinco pesos ($ 325.—) destinada á abonar á don Arturo Hall la adquisición de varios caballos para el servicio del establecimiento «Estanzuela», debiendo imputarse la referida cantidad, de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo, de 13 de Julio ppdo., á la partida de $ 118.000.— del Decreto de 22 de Noviembre de 1906.

34—Orden de pago á que se refiere el anterior asunto.

35—Se aprueba la propuesta de la Universidad en favor del doctor Alfredo García Morales para sustituir al doctor Alberto Guani en el cargo de catedrático interino de Economía Política.

36—En una denuncia del veterinario de Paysandú sobre introducción de varios equinos, sin el certificado correspondiente, se resuelve declarar que la Receptoría respectiva no se ha ajustado á lo dispuesto en el decreto de 19 de Noviembre de 1904.

37—Se resuelve trasladar la escuela rural número 20 que funcionaba en Malvín, á los barrios Garibaldi, Umberto 1.º y sección Buceo.

38—Decreto sobre pesca.

39—Decreto sobre creación de la Sección de Arquitectura Escolar.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 3 de Agosto de 1907

En virtud de la interpretación dada al decreto del Ministerio de Hacienda sobre formalidades á que deben sujetarse los pagos, se resuelve agregar á sus antecedentes la nota de la Dirección de Instrucción Primaria sobre gastos imputables á la ley de creación de las 150 escuelas.

—Instituto de Higiene Experimental—Pasa una solicitud de los señores Wilson Hermanos, relativa á la introducción al país de cuatro toros raza Shorthon, llegados de Liverpool en el vapor «Highland Brigade».

—Oficina de Patentes de Invención—Pasan los antecedentes del registro de marca solicitado por el señor Manuel Otermín.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 3 DE AGOSTO—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Sureste.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 761.60. Temperaturas: normal 12.50, á la intemperie 14; máxima 14.00, á la intemperie 24; mínima 9.50, á la intemperie 8.
Viento E. S. E., 21 kilómetros por hora.
Velocidad máxima á horas 1 a. m.:—32 kilómetros horarios.
Aguas del antepuerto:
Cantidad de cloruro de sodio por litro, 17 grs. 74.
Cantidad de cloro libre por litro, 10 grs. 82.
Temperatura del agua, 8°10.
Barómetro alto al Oeste sobre la cordillera.
Bajo al Norte y al Sur.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Carlos A. Fein y Luis Romeu Burgues.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Julio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.º de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.º de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.º á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO — Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.º de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.º á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.º de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.º de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.º á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 3 de Agosto

Trámite—Saroiberry Pedro suc., Pinciere de Blanes con suc. Juan M. Blanes, dos en causas criminales, administrativas seis.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 3

Trámite—Lauribal Leopolda y Antonio y Francisco Antunes Maciel con suc. de Eliceo Antunes Maciel, Comas Brunet y

compañía con el Fisco, Pasano con Magariños (R. de N.), Brellier José con la compañía de seguros «La New-York», Empresa de Corrales y Ferrocarril del Norte con Sociedad Ferrocarril y Tranvía del Norte, Uriarte José María con suc. Juan Ricardo Schwartz, Mattera Juan con la compañía de navegación «Nelson Line», Gerónimo Monzon con José I. Suárez (5), Francisco Giacomazzi y otros con Adolfo del Campo, A. del Campo en incidente sobre honorarios; doctor Terra contra Munyo con Suárez (queja).

Una Administrativa.

Ocho criminales.

Definitivas—Le Hir. Carmen, María y Carlos con Miguel A. Sierra, tres en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno. Juez: doctor Miguel V. Martínez.

Día 3

Trámite—Suc. de Teresa Martinelli de Pastori, suc. de José Asprino, suc. de Serafina Fuentes de Darnia, suc. de Teresa Odone de Ravera, suc. de Juan Cardellino, suc. de Carlos R. Cranwell, doctor Juan B. Schiaffino y Lorenzo de Medina contra la suc. de ¡Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino, suc. de Juan A. Fernández, sucs. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes de da Rosa, Lizarda Díaz de Boragnio y Zelmira Díaz de Argerich contra María Josefa Díaz, antecedentes relativos á la incapacidad de Antonio Ameglino, sucs. de Carmen Figueroa, Fructuosa Figueroa y Pacífico Figueroa, sucs. de Teodoro Dutra da Silveira, Ana F. dos Santos y Francis I. Gómez, suc. de Juan Fco. Caravia, Amelia Martínez de Fresnedo contra Diego Pons, antecedentes relativos á la menor Atilia Pazos, Juana Noel contra la sucesión de María Noel de Cheynet, Francisco Solano López contra Gerónimo Rezzano, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, sucs. de José Luis Pintado, Agueda Pintado y Francisco Caraballo, Adolfo Eastman contra Ramón F. Bardier, apelación del Juzgado Letrado Departamental, antecedentes relativos á la incapacidad de Juan Zaffyrte, Juan Bautista, Nicanora y Nicanora García contra Manuel Saiz Martínez, Manuel Pérez con sumario de Luis Costa contra Ramón Blimaco y Gregorio Latorre, apelación del Juzgado Letrado D. de Florida, antecedentes relativos á la menor Bonifacia Veira, Ana Calvo de García contra José Calvo, suc. de Guillermo Federico Roggea, sucs. de Manuel Vázquez de España, Petrona Palacios, Agustín Corbalán, Juana Melitón Vázquez, Antonio Gabito, María de la O. Vázquez de España, Martina Vázquez de España, Juan A. Vidal, Isabel Vázquez de España, Joaquín Durante, Manuela Bargas, Pedro Mor y otros, suc. de Fortunato Novelli, suc. de Manuel Lacau, Marcelino Acosta, suc. de Catalina Salato de Tellechea, Carlos de Bernardis contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Cárlos N. Aguiar, Lorenza Berriel de Reboledo, José Storace, sucs. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes de da Rosa, suc. de Federico Guillermo Reggen.

Interlocutoria—Suc. de Juan Francisco Caravia.

Definitiva—Suc. de Faustino Posadas.

Antenor R. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno. Juez: doctor Wenceslao Regules.

Día 3

Trámite—Agustín Casavieja, suc. de José Alagón, conc. necesario de Augusto Dupont, suc. de José Alagón, suc. de Luis Apicella, sucs. Francisco Joaquín da Silva, Rafael Texeira Núñez, Eliseo José dos Santos, María del Carmen dos Santos y Herculana Texeira Núñez, suc. de José de la Hanty, suc. de Macedonio Martínez y Menéndez, sucesión de Vicente Olivieri, suc. de Clodomiro de Arteaga, conc. necesario de Augusto Dupont, test. de José Trigo, conc. de Almanzor Chiriff, suc. de Ramón N. Sarmiento, L. Inchausti de Sánchez, Berta, Ana, Héctor, Amanda, Esther y Aydée Sánchez contra Tiburcio Lota, Pedro S. Grané contra Cirilo Carámbula, suc. Cristián Habbegger, Angela Longatti de Buzzetti, suc. de Vicente Más y Piera, suc. de Miguel Llánez, Melitón Ibarra, Guillermina Ibarra y Rosendo Ibarra, test. de José García Etmons, Andrés Afeltra con la Compañía de Navegación «Chargeurs Reunis», María Rosa Orens de Cousillas, suc. de Pedro Espondaburo, Adolfo Navajas, José Cammarano con la suc. de Doroteo R. Diago, Dionisio A. Rombis contra Isabelino Echevest, Manuel Salgado contra Juana Bengochea, suc. de Manuel Salva, conc. Joaquín Alvarez, suc. de Benito Guadalupe, suc. de José Alagón, conc. voluntario de José de Mello.

Interlocutoria—Test. de Manuel Bouza Iglesias.

Definitivas—Suc. de Adelaida Raña de Arteaga, suc. de Carlos Pieri, Juan B. Ferrere contra Juan Cardellino.

Pedro Moreno, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Día 3

Trámite — Suc. José Martínez, test. Crescencio Ramos, Julia Aguirre Velazco y Nicolás Borrat contra Aniceto Mario Sierra, José Manuel dos Santos y Ana Jorge Chaves intestados, suc. José María López, suc. Josefa Gainza de Olano, Alejandro Sciandro contra Alemanno Gallo, Antonio Potenza intestado, test. Jobita Sobrero de Caetano.

Interlocutorias—Suc. Concepción Fandiño de Bravo.

Juan P. Musto, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda; Juez: Doctor Francisco M. Castro

Día 3

Trámite—Pantaleón Pereda denuncia, Horne Lavalle denuncia, Junta de la Capital, expropiación; Francisco Piria.

Interlocutorias — Eduardo M. Alvarez, denuncia de minas (2); Horne Lavalle, denuncia; el Fisco, expropiación para ensanche de la Luz Eléctrica.

Francisco Sáez, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno. Juez: doctor Juan A. Saráchaga

Día 3

Staudt y C.ª con Benito J. Sánchez, José Torres con Compañía Liverpool Lamport Holt, Rodolfo Jimeno y C.ª con José Casas y Cursach, Ricardo Lacueva con Samuel L. Orden, terc. deducida por don Nemesio P. Rodríguez en autos que sigue don Rodolfo Machó contra Angel C. Rodríguez, oficio del Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales, Marexiano y C.ª con César G. Augusto, ¡Luís Tambasco solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á la Compañía «The Pacific Steam Navigation C.ª», oficio del Juzgado Letrado Departamental de esta Capital, José Selvatico con Juan Escabini, oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, Manuel Muñoz y Maines denunciando mina abandonada, oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, José E. Machado denunciando mina abandonada, oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, Manuel Muñoz Maine, denunciando mina abandonada, Juez de impedimentos un trámite solo y es: «La Caja Nacional Mutua de Pensiones, solicitando desalojo del regente de la Sucursal establecida en esta ciudad de Montevideo (R. O. del U.)—Saráchaga».

Interlocutorias — Rodolfo Happel con Luís Guelmi, Francisco Ayestarán con Francisco Coste, Luis Francis contra Froilán Miranda y Eduardo Rueda, Arturo Macció con Arturo Lerena y Alfredo Lerena, Francisco Ayestarán contra Julio B. Sosa.

Avelino Javier Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno. Juez: doctor Luis María Gil

Día 3

Trámite—José R. López con R. de Peñafort, Arturo Menck con Pedro Bayce, José Lourido con Mario Cibils, Marcelino Pérez, concordato, Salvador Seoane con Héctor A. Shaw, Rein y C°. con César G. Augusto, Banco Español del Río de la Plata con C. G. Augusto, José y L. Crodara con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, Alejandro González Barbot, matrícula, Salvador Leone con Héctor A. Shaw, Marcelino Pérez concordato, Marcelino Rodríguez Castromán con Manuel Rodríguez Castromán.

Interlocutorias—Eugenio, Federico, Rodolfo Menoud y otros con Banco Popular del Uruguay, Trabucati y C.° con Félix Cernurchi.

Definitivas—Federico Acosta con Eduardo Zorrilla.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental. Juez: doctor Domingo Pittamiglio

Día 2

Trámite— Conc. Juan Escabini, conc. Alfredo Clavelli, inc. doctor Federico Escalada, Zelmira Díaz de Argerich y otra, Carlos Pozzi con Pedro Minetti, Pelegrín Berrutti con Manuel H. Suchi, Ramona Bayolo de Ponce, Luis Martella con Alberto Arraga Vidal, oficio del Juzgado de lo Civil de 2.° Turno, Elvira V. de Cretinón, Agustín Fernández, Juana Vali, suc. Joaquín Vázquez, Herminia Leonard, Leopoldo R. Torrens, N. Schiavone con L. Zubiría y Carlos H. Mata, 3, testamentaría José Domingo Piñeiro, incidente Juan A. Pedemonte, oficio del Juzgado L. de lo Civil 2.° turno, suc. Joaquín Jorda, suc. Francisco Gutiérrez Zorrilla, Juan B. Schiaffino con Eduardo Nosci, Catalina M. Palmerini, Vicente Orizía, exhorto del Juzgado L. de la Florida.

Interlocutorias — Leopolda E. Estella, Amelia Rodríguez de Tavorde, suc. León Acosta.

Definitiva—Manuela Camaño de Varela.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

3 de Agosto de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de mes.	68 50 %
» 9.400	al contado . . .	68 40 »
» 11.280	ídem ídem . . .	68 40 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 4.400	para el 5 de Agosto	88 80 %
» 2.000	ídem ídem . . .	88 80 »
» 1.000	ídem ídem. . . .	88 80 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Empréstito de Conversión

$ 1.865	para el 5 de Agosto	88 40 %
» 9.325	ídem ídem. . . .	88 40 »
» 1.865	ídem ídem. . . .	88 40 »

Deuda Amortizable

$ 2.000	para el 5 de Agosto	49 — %
» 5.000	ídem ídem . . .	49 — »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	para el 5 de Agosto	88 80 %
» 2.600	ídem ídem . . .	88 60 »

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 4 de Agosto de 1907

De Buenos Aires y Litoral, por vapor «Eolo».

De Europa, Cap Verde y Brasil, por vapor inglés «Clyde».

El 5 á las 7 a. m. se cerrarán las valijas para la línea á Mercedes; á las 5.45 p. m., para Buenos Aires y Uruguay por vapor «Venus» y á las 11 p. m., para Canarias y Europa por vapor alemán «Edfú».

El 5 es esperado del Pacífico el vapor aleman «Edfú», con fecha 22 para Chile.

Llevan valija

3 de Agosto de 1907

Venus, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 4 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 4.45 p. m.	Central . 4.15 p. m.
Terrestre. 4.15 p. m.	Terrestre 3.45 p. m.
Bolsa . . 4.15 p. m.	Bolsa . . 3.45 p. m.

Gothic, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 4 p. m.	Central. . 3 p. m.
Terrestre . 3 p. m.	Terrestre . 2 p. m.
Bolsa . . 3 p. m.	Bolsa . . 2 p. m.

Edfú, alemán, para Tenerife, Cherbourg y Hamburgo, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 p. m. del día 5	Central . 10 p. m. del día 5
Terrestre . 10 p. m. del día 5	Terrestre. 9 p. m. del día 5
Bolsa . . 10 p. m. del día 5	Bolsa . . 9 p. m. del día 5

Weimar, alemán, para Bahía, Madeira y Bremen, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 4 p. m. del día 7	Central. . 3 p. m. del día 7
Terrestre . 3 p. m. del día 7	Terrestre. 2 p. m. del día 7
Bolsa . . 3 p. m. del día 7	Bolsa . . 2 p. m. del día 7

Ladario, brasileño, para Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 2 p. m.	Central. . 1 p. m.
Terrestre . 1 p. m.	Terrestre . 12 m.
Bolsa . . 1 p. m.	Bolsa . . 12 m.

Cap Blanco, alemán, para Lisboa, Vigo, Southampton, Boulognesur-Mer y Hamburgo, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 4 p. m. del día 8	Central. . 3 p. m. del día 8
Terrestre . 3 p. m. del día 8	Terrestre . 2 p. m. del día 8
Bolsa . . 3 p. m. del día 8	Bolsa . . 2 p. m. del día 8

Bogotá, inglés, para Bahía Blanca, Puerto Madryn y Callao, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 1 p. m.	Central. . 12 m.
Terrestre. 12 m.	Terrestre . 11 a. m.
Bolsa . . 12 m.	Bolsa . . 11 a. m.

Siena, italiano, de Buenos Aires para Santos, Tenerife, Génova y Nápoles, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central... 3 p. m. del día 9	Central... 2 p. m. del día 9
Terrestre. 2 p. m. del día 9	Terrestre 1 p. m. del día 9
Bolsa..... 2 p. m. del día 9	Bolsa..... 1 p. m. del día 9

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre, los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Serak.........	alemán...	4	Valparaíso
Bellevue......	inglés....	4	Amberes y escs.
Rudelsburg ...	alemán...	4	Bremen y escs
Zeanland......	holandés.	4	Amsterdam y escs.
Clyde	inglés....	4	Southampton y esc
Sigmaringen..	alemán...	4	Bremen y escs.
Alnwick.......	inglés.. .	5	Liverpool
Florianópolis..	brasileño.	5	Río de Janeiro y esc
Q. Eleonor....	inglés....	6	Nueva York
Gothic.........	inglés....	7	Wellington
Edfú..........	alemán...	7	Valparaíso
St. Dunstan...	inglés....	7	Nueva York
Canova........	inglés....	7	Glasgow y escs.
Eden Hall.....	inglés....	7	Liverpool
Brasile........	italiano...	7	Génova y escs.
Hyacinthus....	inglés....	8	Liverpool
Formosa	francés...	8	Marsella y escs.
Lynalder......	inglés....	8	Amberes y escs.
Cap Ortegal...	alemán...	8	Hamburgo y escs.
Atlantique	frances...	9	Burdeos y escs.
Sevilla.........	alemán...	9	Hamburgo y escs.
Indiana........	italiano..	9	Génova y escs.
A. Troude.....	francés...	9	Dunkerque y escs.
Albanian......	inglés.....	9	Manchester
Bogotá........	inglés....	9	Liverpool
P. Adalbert....	alemán...	10	Génova
Toscana.......	italiano...	11	Génova

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Oriana.........	inglés....	11	Liverpool y escs.
San Nicolas....	alemán...	11	Hamburgo y escs.
Memphis......	alemán...	12	Valparaiso y escs.
Etona.........	inglés....	12	Nueva York
Orita..........	inglés....	12	Valparaiso
L. Castle......	inglés....	12	Nueva York
Dettingen.....	alemán...	13	Amberes y escs.
Brasileño......	nacional..	13	Barcelona y escs.
H. Enterprise.	inglés....	14	Liverpool
S. Cross.......	inglés....	14	Newport
Eberaburg.....	alemán...	14	Bremen y escs.
Paraná........	inglés....	14	Londres y escs.
Herminius.....	inglés....	15	Liverpool
Amazon.......	inglés....	16	Southampton y esc.
K. Wilhelm II.	alemán ..	17	Hamburgo y escs.
Hursdale......	inglés....	17	Nueva York
Argentina	italiano...	19	Génova y escs.
Navarro.......	aleman...	19	Hamburgo y escs.
A. Baudin.....	francés...	19	Dunkerque y escs.
Espagne	francés ..	19	Marsella y escs.
Tongariro.....	inglés....	20	Wellington
Darmstadt	alemán ..	20	Bremen y escs.
Schlesien.....	alemán ..	20	Bremen y escs.
Hesperides....	inglés....	21	Nueva York
R. Head	inglés....	22	Dunkerque y escs.
Burgundy.....	inglés....	22	Liverpool
Sao Paulo	alemán...	22	Hamburgo y escs.
Elkab	alemán...	22	Valparaiso
Adelheid......	alemán...	22	Hamburgo y escs.
Chili	francés ..	23	Burdeos y escs.
P. de Larri'ga	inglés ...	23	Nueva York
Orissa.........	inglés....	24	Liverpool y escs.
Leon XIII	español..	24	Barcelona y escs.
Nile...........	inglés....	24	Southampton y esc.
Orleanais	francés ..	24	Marsella y escs.
M. Ventoux...	francés ..	24	Marsella y escs.
Memx isles...	danés....	25	Liverpool
Sardegna	italiano ..	27	Génova
Wittenberg ..	alemán ..	28	Bremen
Aragón	inglés....	30	Southampton y esc.
France........	francés ..	30	Marsella y escs.
Oronsa........	inglés....	31	Valparaiso
Nassovia	alemán ..	31	Hamburgo y escs.
Prinz Oskar...	alemán ..	31	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Serah	alemán...	4	Hamburgo
Florianópolis .	brasileño.	6	Rio Janeiro y escs.
Edfú...........	alemán...	6	Hamburgo
Citá de N. Y...	italiano ..	6	Génova y escalas
Veimar	alemán...	8	Bremen y escs.
Lombardia....	italiano ..	8	Génova y escs.
Cap Blanco....	alemán...	9	Hamburgo y escs.
Algerie	francés...	9	Marsella y escs.
Hyades	inglés....	9	Nueva York y escs.
Bogotá	inglés....	9	Valparaiso y escs.
Siena	italiano...	10	Génova (de Bs. As.)
Norderney....	alemán...	11	Bremen y escs.
Raeburn	inglés....	11	Brasil y escs.
Oriana	inglés....	11	Valparaiso y escs.
Clyde	inglés....	12	Southampton y esc.
Memphis......	alemán...	12	Hamburgo
Etruria........	alemán...	12	Hamburgo
Orita..........	inglés....	14	Liverpool y escs.
Brasile........	italiano...	14	Génova (de Bs. As.)
Argentino.....	español...	15	Barcelona y escs.
Aquitaine.....	francés...	16	Maraellas y escs.
Homereus.....	inglés....	16	Liverpool
Atlantique.....	francés...	17	Burdeos y escs.
P. Adalbert...	aleman...	17	Génova (de Bs. As.)
Tongariro.....	inglés....	20	Londres y escs.
Hyperia.......	inglés....	20	Hamburgo
Montevideo...	alemán...	20	Hamburgo
Cap Ortegal...	alemán...	21	Hamburgo
Casilda........	inglés....	21	Nueva York y escs.
Elkab.........	alemán...	22	Hamburgo y escs.
Amazon.......	inglés....	24	Southampton y esc.
Orissa.........	inglés....	24	Valparaiso
Helgoland.....	aleman...	27	Bremen y escs.
Argentina.....	italiano...	29	Génova y escs.
Orleanais	francés...	30	Marsella y escs.
Brasileño	nacional..	31	Barcelona y escs.
Nile...........	inglés....	31	Southampton y esc.
Espagne.......	francés...	31	Marsella y escs.
Chile	francés ..	31	Burdeos y escs.
Oronsa........	inglés....	31	Liverpool
K. Wilhelm II.	alemán...	31	Hamburgo (de B. A.)
Toscana.......	italiano...	31	Génova

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 3 DE AGOSTO DE 1907

Francisco Briaturi, italiano, 66 años, casado, Artigas s/n.

Miguel Camie, oriental, 10 meses, Sarandí 47.

Esperanza Fernández, oriental, 24 años, soltera, Casa de Aislamiento.

Benita Hermida de Hermida, española, 74 años, viuda, Arapey 129.

María Roldán, oriental, 20 años, soltera, Hospital de Caridad.

Manuel Ares Regalatti, oriental, 18 meses, Canelones 456.

Carmen Alvarez, oriental, 6 meses, Agraciada 571.

Tomasa Murias de López, española, 64 años, viuda, Zabala 217.

María Martínez, oriental, 19 años, soltera, Salto 27.

Ignacia R. de Suárez, española, 65 años, viuda, Isla de Flores 302.

Fortunata Sisnaldi, 10 años, Hospital de Caridad.

Colvaro Moreira, oriental, 11 meses, Tacuarembó 161.

Teresa Fuentes de Castro, española, 75 años, casada, Tacuarembó 67.

Juan Carlos Morlán, oriental, 34 días, Figueroa 126.

Alberto Salvagno, oriental, 24 años, soltero, Manicomio Nacional.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.* — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido nó se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor . . . . $ 0.02
» al interior, id. id. id. . . » 0.05
» á la República Argentina, id. id. . . . . . . » 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. . » 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . . » 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales qué proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior. $ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior . . . . . . » 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina . . . . . . » 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . » 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal* . . . . » 0.03
Tarjetas con contestación paga, id » 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior . . . . . . $ 0.02
» » » con contestación paga . . . . » 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ófertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . . $ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción . . . » 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . » 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos. . . . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . » 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . » 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del des-

tinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. .	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales.—Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas. . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . .	» 2.00
De 200 fojas en adelante . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á *conocimiento* de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lucas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 20 días para la provisión de los siguientes materiales y aparatos, destinados á la red telefónica policial del Departamento de Artigas:

2650 postes de pino de tea, 4000 pernos rectos de madera, 2400 postes de madera dura para refuerzos, 2400 crucetas, 1600 abrazaderas de roble, 6000 aisladores de vidrio, 800 aisladores de porcelana, 5500 bulones para refuerzos, 4900 bulones para crucetas, 3300 tirafondos, 33000 kilogramos alambre de hierro galvanizado de 3 m/m, 1700 kilogramos alambre de hierro galvanizado de 2 m/m, 44 marcos para porteras, 88 postes de madera dura para porteras, 44 candados galvanizados, 44 cadenas galvanizadas, 44 pares de bisagras con sus tornillos, 10 cuñetes de grampas, 24 pilas completas «seclanché», 700 metros de alambre de cobre forrado de gutapercha, 900 aisladores con sus tornillos para las instalaciones interiores, 1 central Berliner para 10 líneas, 4 conmutadores Berliner, 1 para tres líneas dobles y los otros 3 para dos líneas dobles, 1 pararrayos láminas carbón, 4 pinzas para guarda hilos, 4 aparejos completos, 4 llaves inglesas y 4 receptores telefónicos.

Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta Oficina á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 9.30 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, el día 20 de Agosto, á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría.* 2780-v.ag.13.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Impuestos Directos

Sección de «Contribución Inmobiliaria de la Capital»

AVISO

Habiendo el Poder Ejecutivo puesto el cúmplase á la Ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital á regir en el ejercicio económico de 1907-908, se avisa al público que el primer plazo para el pago de dicho impuesto empezará el día 25 del corriente, terminando el 31 de Agosto, y el segundo desde el 1.º hasta el 30 de Septiembre.

Para las propiedades empadronadas, comprendidas en las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª, el primer plazo será desde el 20 al 31 de Agosto próximo, y el segundo correrá en todo el mes de Septiembre.

Los contribuyentes que dejaren pasar los plazos establecidos para el pago del impuesto Inmobiliario, incurrirán en los recargos expresados en la ley.—Montevideo, 22 de Julio de 1907.—*V. Fossati.*—V.º B.º *Márquez.* 2738-v.sep.29.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE 2000 Á 4000 TONELADAS DE CARBÓN CARDIFF DE PRIMERA CALIDAD.

Llámase á licitación por el término de quince días para el abastecimiento de 2.000 á 4.000 toneladas de carbón Cardiff de primera calidad, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Directorio, calle Daymán número 105.

Las propuestas se recibirán el día 7 de Agosto próximo á las 10 a. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Directorio el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, 25 de Julio de 1907.—*Alfredo Gómez Folle*, Secretario. 2751-v.ag.7.

Escribanía de Aduana de Montevideo

EDICTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de un cajón marca E. L. C., número 43, conteniendo sederías, que en la madrugada del 1.º de Junio último, fué detenido en la calle 25 de Agosto, por tripulantes de la lancha «Cóndor», del Resguardo de la Capital, para que comparezca á deducir sus derechos dentro del improrrogable plazo de quince días, á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de considerarse abandonado dicho cajón y procederse á su respecto como corresponda.—Montevideo, 2 de Agosto de 1907.—*Isaías Ximénez*, Escribano de Aduana interino. 2788-v.ag.14.

EDICTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere con derechos á una canasta con alhajas y piedras preciosas que fué detenida el día 18 del pasado Julio por la Inspección del Resguardo, á bordo del vapor «Colombia», para que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde la fecha, comparezca á deducir aquéllos ante la Dirección General de Aduanas; bajo apercibimiento de ser considerados abandonados dichos efectos y declarados en comiso.—Montevideo, 2 de Agosto de 1907.—*Isaías Ximénez*, Escribano de Aduana interino. 2789-v.ag.14.

Facultad de Medicina de Montevideo

Secretaría de la Facultad.—Llámase á concurso, por el término de cuatro meses, para proveer las cátedras de Historia Natural Farmacéutica, de Anatomía de la Boca y Dentaria y de Práctica de Prótesis.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 30 de Noviembre del corriente año, á las 5 p. m.—Montevideo, 31 de Julio de 1907.—*El Secretario.* 2792-v.ag.14.

Secretaría de la Facultad.—Llámase á concurso, por el término de dos meses, para proveer la cátedra de Dermatología y Sifiligrafía.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

NOTA—El plazo vence el 2 de Octubre próximo á las 5 p. m.—Montevideo, 2 de Agosto de 1907.—*El Secretario.* 2791-v.ag.14.

Tesorería General de Instrucción Pública

Esta Tesorería procederá en los días 2, 3, 5, 6, 7 y 8 del corriente, al pago de los presupuestos de «Personal Enseñante», «Institutos Normales», «Alquileres de casas» y «Escuelas de Aplicación», correspondientes al mes de Julio próximo pasado.—Montevideo, Agosto 1.º de 1907.—*El Tesorero General.* 2783-v.ag.8.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Pedro Vaccari, domiciliado en la calle Reducto número 259, se ha presentado, por la Compañía General de Fósforos, solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir una clase especial de fósforos y cuya marca consiste en la denominación «Marca Victoria» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2799-v.ag.7.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor C. A. Vanrell, apoderado de The Castañeda Cigar Factoris Limited, de la Habana, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: tabaco en todas sus formas y cuyas marcas consiste en las denominaciones: Castañeda y La Internacional y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2796-v.ag.7.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de los puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre, con extricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 31 del corriente mes de Agosto á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 2 de Agosto de 1907. —*Félix Ylla*, Secretario General. 2781-v-ag.31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un mercado para la ciudad de Florida

Llámase nuevamente á licitación por el término de quince días para la construcción de un Mercado para la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en este Departamento y en la citada Junta, hasta el día 9 del próximo mes de Agosto á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 25 de Julio de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2748-v.ag.9.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas por el término de diez días, á contar de esta fecha, para efectuar el montaje de dos chatas á clapets (con compuertas en el plan) de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la «Oficina Hidrográfica», todos los días hábiles de 2 á 4 1/2 p. m.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*P. A. Garçao.* 2790-v.ag.11.

De acuerdo con la resolución superior, de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, donde podrán consultarlo todos los días hábiles, de 2 á 3 p. m.

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—*P. A.: Garçao.* 2771-v.oc.29.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

RECAUDACIÓN DE PATENTE DE PERROS

Se hace saber que desde el día 1.º hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable) se hará la recaudación del impuesto de patente de perros, correspondiente al ejercicio 1907-1908.

Oficina Central: Calle Estanzuela número 9.
Comisión Auxiliar de la Unión.
Idem idem del Pantanoso.
Idem idem del Cerro.
Idem idem de Villa Colón.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*La Inspección General.* 2692-v.ag.31.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Doña María Vignale de Oneto y doña Josefina Vignale se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1141 del primer Cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan y don Carlos Vignale.—Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado —Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2747-v-obre-25.

Habiéndose presentado á esta Dirección los señores Lázaro y Antonio Vallarino, solicitando sean extraídos del nicho núm. 453 del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, con destino al Osario General, los restos de María C. Peralta, Francisco Barbieri, Juan Seuzero y los de Clara Viscalla, se previene á los interesados que tienen noventa días, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local.

Transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto reclamo alguno, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2727-v.oct.22.

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2694-v-oct.15.

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2562-v.sp.14.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que puedan ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.24.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.º cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General una vez que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2469-v.ag.22.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrín, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2404.v.ag.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Correa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Daymán número 99, y doña **Martina Sara Cavia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5294-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ramos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 199, y doña **Petrona Vivaldo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5295-v.ag.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Graciano Berrogain**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 36, y doña **Antonia Morinelli**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5296-v-ag.6.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Martínez Vázquez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Monte Mayor, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Piedras núm. 316, y doña **Consuelo Gómez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Lemayo (Coruña), domiciliada en la calle Piedras núm. 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5341-v.ag.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Leopoldo Battione**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 184, y doña **María Teresa Mantero**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5342-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1907, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 99, y doña **Angela Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Arnoya, provincia de Orense, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5343-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abelardo Micon**, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo (Hospital de Caridad), y doña **Dorila Gordillo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerrito número 408.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5344-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Xalambri**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 172, y doña **Francisca Palmer**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Barcelona, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5330-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Buglioli**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle 25 de Mayo (Hospital de Caridad), y doña **Isabel Corral**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5286-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino Pirri**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones núm. 157, y doña **María Luisa Retali**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5287-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cornero**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Trino (provincia de Novara), domiciliado en la calle Cerrito número 84, y doña **Luisa Cabano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo,

de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 8A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5288-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto D'Angelo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 279, y doña **María Luisa Giuria**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 74.

En fe de locual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5289-v.ag.4.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis ante este Juzgado don **Enrique Huberto Carlos Honoré**, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Liega (Bélgica), domiciliado en la calle Juan L. Cuestas núm. 77, y doña **Lucía Francisca Navajas**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5333-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Diego**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pinzas, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí núm. 85, y doña **Pilar Domínguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Puenteareas, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 5298-v.ag.7.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Causillas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rocha núm. 86, y doña **Dolores Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Maldonado 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5345-v.ag.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña **Hilaria Pereyra**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5346-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Albanell Conde**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 215, y doña **Esperanza Mac-coll**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle 18 de Julio 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5347-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Marinoni**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Paraguay número 21, y doña **Juana Ricci**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5335-v-ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Fernández**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la Avenida de la Paz número 337, y doña **Angela Cousillas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5315-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Clulow**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 235, y doña **María Amalia Sarachu Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5299-v.ag.7.

En Montevideo, y el dia 25 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Caramés**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 200, y doña **Ramona Vidal**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad espanola, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle *Maldonado número 200*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5290-v.ag.4.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Miguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 46, y doña **Concepción González García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Yaguarón número 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5348-v-ag.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique López**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 359, y doña **Daniela Patiño**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo número 359.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5336-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Cortella**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Egido núm. 63, y doña **Luisa Bianco**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Egido núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, oficial del Estado Civil. 5331-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 54, y doña **Ramona Porteiro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 49A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5316-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudio Risotto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Orillas del Plata 116, y doña **Josefina Puyol**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo 29ª.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5317-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cándido Jauregui**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo 389, y doña **Francisca Luisi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5318-v.ag.8.

En Montevideo, y el dia 27 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Basso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Yi núm. 76, y doña **María Pessina**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Yí núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5319.v.ag-8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bello López**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 217, y doña **Manuela Rey**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado en la puerta de este Juzgado* y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani* Oficial del Estado Civil. 5320-v.ag.8.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Carracedo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Constituyente núm. 108, y doña **Josefa Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Constituyente núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5337-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Matías Isabella**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Uruguay núm. 545, y doña **Luisa Rubbino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 545.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5338-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Cantisani**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 222, y doña **Anunciación Sara Buzzetti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún *impedimento para el matrimonio proyectado* á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el* Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5300-v.ag 7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Agustín López**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesion militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Minas número 306, y doña **Carlota Emma Sommaschini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas *número 306*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5304-v.ag.7.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1°. del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gastaneguy**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 32, y doña **Gertrudis Noé**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Balbano, domiciliada en la calle Magallanes número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5339-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Angel Clerici**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Soriano núm. 197, y doña **Ana Dibarrart**, de 36 años de edad, de estado viuda de Rodolfo Pintos, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia núm. 35.

En fe de lo cuál intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 5321-v.ag.8.

En Montevideo, y el dia 26 del mes de Julio del *año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pedro Thomasset**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión co*mercio*, de nacionalidad *oriental, nacido en esta* ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 150, y doña **Elvira Paula Víctora**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Juan, domiciliada *en la calle Martín García núm. 5*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento para el matrimonio* proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 5297-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio* don **Juan Jacinto Irigoyen**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Paz número 231, y doña **Micaela Castillo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental. nacida en Rocha, domiciliada en la calle La Paz número 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado en la puerta de este Juzgado* y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5291-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio don* **Sètiembre Couto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Reducto núm. 97, y doña **Sara Dalia Márquez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle César Díaz núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5292-v.ag.4.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Cotignolo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña **Carmen Lupo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil. 5322-v.ag.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 1.° del mes de Agosto del año 1907, a las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Domingo Giménez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 50, y doña **Angela Serra**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5349.v-ag.13.

En la Villa de la Unión, y el día 29 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Perdomo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle General Flores núm. 116, y doña **Marcelina Atay**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Figueroa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5323-v.ag.8.

En la Villa de la Unión, y el día 27 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Lores**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,

domiciliado en la calle Corrales s/n., y doña **Paula Angela Reyes**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5324-v.ag-8.

En la Villa de la Unión y el día 26 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Jerez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en el Barrio Larravide, y doña **Natividad Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5302-v.ag.7.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio L. Viera**, de 33 años de edad. de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrito de la Victoria, domiciliado en Maroñas, y doña **María Tagliaferro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 435.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5332-v.ag.9.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gil Vecino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en Maroñas, y doña **Adela Bruzzone**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Blanqueada, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5325-v.ag.8.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Guillermo Bogado**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña **Angela Bruzzoni**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito de la Victoria, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5326-v.ag.8.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 1.° del mes de Agosto del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Goes número 370, y doña **Tomasa Escarone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial del Estado Civil. 5340-v.ag.11.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Josué Cattaneo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 286, y doña **María Antonieta Barisonzi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5327-v-ag.8.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Julio del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Josefina Imbach**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe delo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5303-v.ag.7.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bonilla**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 49, y doña **Juliana Farias**, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5305-v.ag.7.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio León Carzoglio**, de 25 anos de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 287, y doña **Carmen García**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Bolivar núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5304-v.ag.7.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tristán Chalá**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en La Teja, domiciliado en esta sección, y doña **Celia Esturla**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5307-v.ag.7.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Caloni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Teresa Canaveri**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5306-v.ag.7.

En la Villa del Cerro y el día 25 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Baquero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Inés Carabel**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5309-v.ag.7.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Maseyra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Julia Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5308-v.ag.7.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fabbri**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 188, (6.° sección) y doña **María Mercedes Albarracini Reboledo**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C.Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5328-v-ag.8.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Muzio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 723, y doña **Anita Josefina Pisano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Ellauri número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5350-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Prats y Pírez**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 404, y doña **María Carena**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 11 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á quelo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5334-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Méndez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Mac-Eachen núm. 32, y doña **Catalina Bottaro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Mac-Eachen núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5311-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Olivera**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mauá núm. 15 (Barrio Diego Lamas), y doña **Luisa Devoto**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á quelo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5312-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cololó sin número (Barrio Diego Lamas), y doña **Josefina Bonfilio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cololó sin número (Barrio Diego Lamas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Esta-do Civil. 5310-v.ag.7.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1907 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ciriaco Mancebo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Dominguez núm. 5, y doña **Ofelia Medon**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5329-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Zambra (hijo)**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra, núm. 110, y doña **María Petraglio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 8.° sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5313-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Domingo Rodríguez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa N.° 35, y doña **Matilde Pérez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa N.° 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5293-v.ag.4.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo María Blanco**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Teja, y doña **Carmen Fierro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5351-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Richeri**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Soriano núm. 139, y doña **Joaquina Laguinge**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5314-v.ag.7.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Rebentós de Buela, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2793-v-sep.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Larré de Pebet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren conderecho á los b enes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 22 de Julio de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2741-v.ag.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2514-v.ag.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° Turno, doctor don Wencestao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña *Margarita Mariana Susperreguy*, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2711.v.ag.18.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á todos los que se consideren dueños de los siguientes terrenos particulares:—1.° 3.500 metros dentro de la manzana comprendida entre las calles Buenos Aires, Zabala, Alzaibar y Reconquista y cuyo frente da á esta última calle.—2.° 4.200 metros dentro de un lote existente en la Aguada comprendido entre las calles Piedad, Asunción, Nueva York y Minas.—3.° 5.000 metros del lote existente en el Reducto, comprendido entre las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri.—4.° 6.000 metros dentro del lote existente en el Paso del Molino, comprendido entre las calles Lucas Obes, Agraciada y 19 de Abril, conocido por antigua quinta de Márquez, hoy señor Storace,—para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el señor Fiscal de Hacienda solicitando la expropiación de los terrenos de la referencia destinados á la construcción de edificios escolares, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio á los que no comparecieren dentro de aquel término.—«Montevideo, 18 de Junio de 1907.—Há«ganse las publicaciones dispuestas por el inciso 3.° «del artículo 447 del Código Civil, quedando empla«zados los propietarios para comparecer ante el «Juzgado Nacional de Hacienda dentro del término «de treinta días bajo apercibimiento de lo que hu«biere lugar.—*Castro*.»—El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Marzo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos de que se trata; y que por decreto reglamentario de 23 de Febrero del año en curso el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dichas propiedades particulares y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente: Artículo 1.° Los nueve millones de títulos del «Empréstito de Conversión de 1905» á que se refiere la partida final del artículo 3.° de la ley de fecha 23 de Enero de 1906 se aplicarán del modo siguiente: B) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por admisión, determinando además su ubicación. Art. 3.° Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos B, C y D del artículo 1°.—DECRETO REGLAMENTARIO—Ministerio de Fomento.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—Vista la nota del Comité de Adquisición de terrenos para los edificios escolares de fecha 5 del corriente, solicitando se proceda de inmediato á la expropiación de varios terrenos destinados á la construcción de dichos edificios instaurando al efecto el juicio correspondiente. Habiendo sido declarada de utilidad pública por el *artículo 3.° de la ley de 23 de Marzo de 1906* la expropiación de terrenos que fueren necesarios para la construcción de los edificios escolares. El Presidente de la República, DECRETA: Artículo 1.° Declárase urgente la expropiación de las siguientes fracciones de terreno:—A. 3500 metros cd. dentro de la manzana comprendida entre las calles Buenos Aires, Zabala, Alzaibar y Reconquista y cuyo frente da á esta última calle, 1. B. 4200 metros cd. dentro de un lote existente en la Aguada comprendido entre las calles Piedad, Asunción, Nueva York y Minas.—C. 5000 metros cd. del lote existente en el Reducto, comprendido entre las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri.—D. 6000 metros cd. dentro del lote existente en el Paso del Molino, comprendido entre los caminos Lucas Obes, Agraciada y 19 de Abril, conocido por antigua quinta de Márquez hoy señor Storace.—Art. 2.° A los efectos de lo dis-

puesto por dicha ley y por el artículo 447 del Código Civil, pase este expediente al señor Fiscal de Hacienda para que inicie ante el Juzgado L. Nacional de Hacienda el correspondiente juicio de expropiación (artículo 97 del C. de Procedimiento Civil y Ley de 5 de Julio de 1892.)—Art. 3.° Comuníquese; publíquese é insértese en el L. C.—BATLLE Y ORDÓÑEZ.—ALFONSO PACHECO.—Montevideo, 24 de Julio de 1907.—*Francisco Sáez*, Actuario. 2744-v.ag.25.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don José Martella, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día veintiuno de Agosto próximo, á las tres de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, los balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 31 de Julio de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2778-v.ag.11.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don *Pedro Rebour*, para la reunión que tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo, á las 3 de la tarde, con objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balance y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 24 de Julio de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2750-v.ag.4.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Gustavo A. Sommer, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos «Concurso «de Gustavo A. Sommer—Incidente sobre calificación», bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 22 de Julio de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2735-v.Ag.27.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á ochocientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construído al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2695.v-oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2696-v.oct.18.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere dueño de un terreno situado en esta sección, con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado, les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole*. 2775-v.nov.1.°

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole*. 2774-v.nov.1.°

Alcaldía del 3er. Distrito de la 17.a Sección

AVISO JUDICIAL—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. Distrito de la 17.ª Sección, se procederá el Domingo once del corriente á las dos de la tarde y en el Camino de Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público los animales que enseguida se detallan y que han sido hallados por la Policía en la vía pública: 15 caballos de tiro y de andar, 4 yeguas de tiro y de andar, 6 muchos mulas, 1 ternera, 3 chivas. Total 29 animales.—*Miguelete, 1.° de Agosto de 1907.—Beltrán Destouet*. 2795-v.ag.11.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Olharán, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 13 de Junio de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 2617.v.ag.27.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Zabala, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 27 de Mayo de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2785-v.sep.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona García de Esteves, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 20 de Mayo de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2784-v.sep.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe de León y González, por la razón social de «De León y González y Odriozola»,—casa de comercio establecida en la 11.ª *sección de este Departamento*, paraje denominado Molles de Río Negro, proponiendo concordato extrajudicial, el que á continuación se transcribe y dice: «*Proyecto del concordato que la* «firma de De León y González y Odriozola, somete «á la consideración de sus acreedores, de acuerdo «con el artículo 1524 inciso 1.° del Código de Comer«cio. El estado de los negocios de nuestra casa, nos «obliga á dirigirnos á los acreedores de la misma «para exponerles,—franca y categóricamente, cuál «es nuestra situación económica. Ella, resulta difícil «en extremo, como lo revela la Memoria explica«tiva y estado estimativo y detallado que acompa«ñamos y hemos formulado respondiendo á las exi«gencias determinadas por la Ley Comercial (artículo «1524 incisos 2.° y 3.°). Habida consideración á dicho «estado y Memoria, nos vemos obligados á propo«nerles á todos nuestros acreedores el pago de *un* «*treinta por ciento* de sus respectivas acreencias. «Si el concordato proyectado mereciere ser homo«logado, pagaríamos el *treinta* por ciento ofrecido, «en la siguiente forma: *un sesenta por ciento* de la «cantidad representativa del treinta,—la satisfaríamos al contado, y el resto á los seis meses de «plazo contados desde la fecha de la homologación, «sin interés y con la garantía que representan nues«tros bienes, afectados, única y exclusivamente, al «cumplimiento de nuestras obligaciones comercia«les. Quedarían así extinguidas las acciones de los «acreedores por el setenta por ciento de sus res«pectivos créditos; pues el treinta por ciento ofre«cido lo es por saldo de nuestras deudas. Los seño«res acreedores que acepten este proyecto, se digna«rán suscribirlo á continuación.—Molles de Río Ne«gro, Mayo de 1907.—F. de León y González, Ildefonso «Odriozola, Machicote Hermanos; por sucesores de «don Juan Odriozola, Víctor Odriozola; Cayetano «José Piccardo, Raúl Méndez, Julián Acosta; á ruego «de mi señor padre don Manuel Acosta, Julián «Acosta; Ramiro Núñez, Nicolás Areosa Aboal, Teó«filo Lavega, Gabriel Lema; p. p. Ladislao Rubio y «*Balparda y C.ª H. O. García;* Baldizan, Filpo y C.ª, «Hijos de C. Filippini.»

Y á los efectos dispuestos, se hace la presente publicación por el término de veinte días.—Durazno, 13 de Julio de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 2723-v-ag.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blás Mayasteri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la *misma ó interesados* en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 10 de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2582v-Ag.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber, que por resolución recaída con fecha veinticinco de Junio pasado en el expediente «Sucesiones de Eduardo, Ramona y María Martines y rectificación de partidas, se ha ordenado modificar las de bautismo de las nombradas Ramona y María Laureana Martines, estableciéndose que el verdadero apellido de dichas personas, es el de Martines y no Echegaray, como por error aparece en las partidas respectivas, extraídas de los Registros Parroquiales. En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9 de Julio de 1888, se hace ésta publicación, por el término de diez días.—Florida, 23 de Julio de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2752-v.ag-6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La suce«sión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por eje«cución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de *noventa días*, bajo apercibimiento de nombrársel s defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres*, Escribano Público. 2499-v-ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á doña María Espil de Lecoq para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2729-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Antonio Piaggio para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2728-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 2455-v.ag.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2402-v.ag.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Se hace saber al público que por auto de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, de fecha 13 de Marzo del corriente año, recaído en el juicio Eusebia Quintana sucesión, dictado de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza á todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho á heredar los bienes de la referida causante, á fin de que comparezcan con los justificativos del caso á estar á derecho en este juicio, dentro del plazo improrrogable de sesenta días, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la ley.—San Fructuoso, 26 de *Julio* de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público. 2777-oct.1°.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo, y en expediente promovido al efecto sobre rectificación de las partidas de nacimiento de Laudelino Nemesio, Marcelino y Valentina Moreira, se ha dictado la resolución del tenor *siguiente*: «*San Fructuoso*, Junio 8 de 1907.— «Vistos estos autos sobre rectificación de partida «seguido con intervención del señor Agente Fiscal, «por Marcelino Moreira, en nombre propio y en re«presentación de Ana Mezquita de Moreira, Valentina «Moreira de Laclau y Laudelino Nemesio Moreira «(poder de f. 16 de los autos sucesorios que corren «por cordón). Resultando que el juicio tiene por ob«jeto las siguientes rectificaciones: Partida de f. 1, de «bautismo de Laudelino Nemesio Moreira, en la cual «el bautizado figura con los nombres «Laudalino «Nenesio Arbornor» y el padre con los de «Valen«tín Arbornor Moreira», en lugar de «Laudelino Ne«mesio» y «Valentín Moreira», que son los que res«pectivamente corresponden;—de bautismo de Mar«celino Moreira, en la cual el apellido Moreira está «escrito con y en lugar de i;—y de nacimiento de «Valentina Moreira, en la cual figura la madre con «el nombre «Anita» en lugar de «Ana». Resultando «que con la conformidad del señor Agente Fiscal, «se mandó recibir la prueba ofrecida, consistente en «las declaraciones de fs. 8 á 10, según las cuales «aparecen en las partidas los errores apuntados;—y «hechas las publicaciones correspondientes (periódi«cos de fs. 11 y 12), nadie ha comparecido á formu«lar oposición. Considerando que la prueba mencio«nada constata suficientemente que existen los erro«res cuya rectificación se solicita; que el señor Agente «Fiscal (f. 16) no se opone á que se ordenen dichas «rectificaciones y que ningún interesado ha compa«recido á oponerse; y teniendo en cuenta lo que «disponen los artículos 72 y siguientes de la ley «de 11 de Febrero de 1879, y 1.° de la de 9 de Ju«lio de 1888, Fallo: mandando que se proceda á «la rectificación, en la forma de estilo, de las parti«das mencionadas en el primer Resultando y en los «términos que en él se indican. A sus efectos, há«ganse los desgloses pertinentes y ofíciese á la Di«rección G. del Registro del Estado Civil y á la Junta «E. Administrativa de este Departamento con trans«cripción de esta sentencia, la que, además, se pu«blicará en dos diarios de la Capital. Cumplida, «archívese el expediente, previa tasación y pago de «costas y previa justificación en forma de haberse «hecho las publicaciones ordenadas. Manuel Pérez «Magiolo». Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo en la *villa de San Fructuoso*, á ocho de Junio de mil novecientos siete; doy fe. —*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, 15 de Junio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa*. 2642-v.ag.7.

Remates Judiciales

Vicente Lubrano

De una fracción de campo con sus edificios, ubicada entre Mataojo Grande y Mataojo Chico (Departamento del Salto) el sábado 24 de Agosto á las tres de la tarde, en las puertas del Juzgado de Comercio de primer turno.

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día veinticuatro de Agosto próximo, á las tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don Vicente Lubrano, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de ciento cincuenta y ocho hectáreas, ubicada entre Mataojo Grande y Chico, Departamento del Salto, que linda por el Norte, con don Antonio Alvarez; por el Sud y Oeste, con don Pedro da Costa, y por el Este, con don Juan Vargas; cuyo inmueble ha sido tasado en la suma de dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos.

Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados, en la oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Francisco B. Helguera contra don Domingo Pintos, por cobro de pesos.—Montevideo, 24 de Julio do 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2753-v.ag.24.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al público

Comunico al público y al comercio en general, que he concertado con don Juan Varcia en venderle mi casa de comercio denominada «Restaurant Español», establecido en la calle Cerro Largo núms. 80 y 82. Y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores y demás que se consideren con derechos á que concurran á la calle Misiones 213 con los justificativos de sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Manuel García*. 2803-v.sep.4.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público, que por escritura pasada con fecha 25 del corriente, ante el escribano Rodolfo García de Zúñiga, he vendido á los señores Rodolfo Maciel y Aurelio Magariños, todos los materiales que existen en la barraca de artículos de construcción usados y taller de carpintería, situada en la calle Orillas del Plata número 212. De acuerdo con la *ley de 26 de* Septiembre de 1904 llamo á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término de 30 días.—Montevideo, 30 de Julio de 1907.—*J. Salgueiro Martínez y* C.ª. 2802.v-ag-28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Juan Heguy, el almacen de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Antiguo Almacen de las Tres Estrellas», que tenía establecido en la calle Ejido número 39, esquina á la de Cerro Largo números 379 y 381 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Antonio Servetti*. 2801.v-ag-28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que habiéndose disuelto, por vencimiento de plazo, la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de «J. B. Introzzi y C.ª», se harán cargo de la sastrería los señores Juan B., Egidio y Aldo Introzzi y de la tienda el señor Santiago Siri (hijo). Todo el que se considere acreedor de la extinguida sociedad, deberá hacer efectivo su crédito dentro del término de treinta días en la Avenida General Rondeau N.os 274 á 280.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Juan B. Introzzi.—Egidio Introzzi.—Aldo Introzzi.—Santiago Siri* (hijo). 2800-v.ag.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Manuel Canedo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Coquimbo s/n, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*José Mastrogiovanni*. 2798-v.ag.28.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Fojo y Silva» para la explotación de la panadería denominada «La Moderna» *situada en la calle Reducto número* 33 A, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Jesús Silva. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación á fin de que los que tengan cuentas á cobrar á la extinguida firma se presenten al domicilio indicado dentro de los treinta días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de no ser oídos después.—Montevideo, 3 de Agosto de 1907.—*Jesús Silva.—Cipriano Fojo*. 2797-v.ag.28.

Al comercio y al público

La que suscribe, participa al comercio y al público en general, que ha comprado la casa de comercio de dan Manuel P. Silveira que en el ramo de tienda y mercería tiene establecida en la calle Arequita número 27. El que tenga cuentas ó algo que reclamar contra dicho señor debe comparecer á casa de don Enrique Reyno, calle Agraciada número 384, en el término de treinta días á contar desde el día de la fecha, pasados los cuales la compradora no será responsable en ningún caso.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907. —*Adelaida A. de Mata*. 2794-v.ag.28.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común y mutuo acuerdo ante el escribano don Isidoro Vidal, hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y depósito de frutos del país, teníamos establecida en Carpintería, quinta sección del Departamento de Durazno, y que giraba bajo la firma de «Corvo y Scuffi», quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pedro Scuffi (hijo).—A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días.—Durazno, 30 de Julio de 1907.— *Luis Corvo.—Pedro Scuffi* hijo. 2787-v.ag.27.

Aviso

Por el presente, á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Pedro Bidacquio todas las existencias de mi casa de comercio, sastrería, sita en la calle Cerrito número 28.—Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 2 de Agosto de 1907.—*Francisco Catarozzi*. 2786-v.sep.3.

Almacén vendido

Sè hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Juan Allegue, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del 18 de Julio» que tenía establecido en la calle Juan L. Cuestas núm. 29 esquina á la de 25 de Mayo de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*Angel Digiorgi*. 2782-v.ag.25.

Aviso

Cumpliendo con lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 he prometido vender al señor Nicolás Nicodela, con intervención de la Comisión nombrada por los acreedores, según consta en acta levantada con fecha 18 de Julio del corriente año y aceptada por la mayoría, todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de Café, calle Juncal 231, de esta Ciudad.—Montevideo, Agosto 1.° de 1907.—*J. Carlos Novell* 2779-v.ag.25.

Establecimiento comercial vendido

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos contratado vender, á favor de don José Urgel y don Luis Urgel, bajo la razón social de «Urgel y Compañía», el almacén, tienda, ferretería y casa de comercio que en otros ramos teníamos establecida en la Estación Pampa, Departamento de Tacuarembó.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle 8 de Octubre números 294 y 296, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 30 de Julio de 1907.—*Urgel Hermanos*. 2713-v.ag-22.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he proyectado vender el establecimiento de mi propiedad en el ramo de Peluquería, sito en la calle Colón número 126, á favor de don Jesús Grien.—Las personas que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el término de 30 días á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—*Pedro Sindín.*
2761-v.ag-22.

Al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender, por ante el Escribano don Mario Henón, á don Enrique Pereira mi establecimiento de farmacia, denominado «Farmacia Española», situada en la calle Goes núm. 143B esquina Blandengues, haciendo la presente publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 27 de Julio de 1907.—*Ricardo Rovira.* 2760-v.ag.28.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio, que en escritura que hoy autorizó el escribano Federico Prando, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Martínez y Frugoni en el ramo de Bar y Restaurant, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del señor Frugoni.—Montevideo, 27 de Julio de 1907.—*Arturo Martínez.—Jose Frugoni.*
2758.v-ag-21.

Aviso

Participo al comercio en general, que con esta fecha he vendido á don Julián Rodríguez las existencias del taller de herrería y carpintería de mi propiedad que poseo á distancia de 3.000 metros de la Estación Tambores,—cuya venta se efectúa con arreglo al Código de Comercio.—Tambores (Departamento de Tacuarembó), 25 de Junio de 1907.—*Juan B. Bianchi.*
2757.v-ag-21.

Aviso

Hago saber al comercio y al público, que por escritura pasada hoy ante el escribano señor Eduardo Ravenna, he vendido al señor Andrés Fornio mi establecimiento de carbonería, de la calle Maldonado número 10.—De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, 27 de Julio de 1907.—*Juan Blanco.*
2756-v.ag.21.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á don Pedro Supparo las existencias de mi casa de comercio, establecida en los ramos de almacén y despacho de bebidas en la Villa de la Unión, calle Comercio número 71, esquina Figueroa, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores á que concurran dentro del plazo de 30 días á la citada casa á fin de serles abonados sus créditos.—Montevideo, Villa de la Unión, 23 de Julio de 1907.—*Carlos Sucena.* 2745-v.ag.17.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender por ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, á favor de los señores Nicolás, Fernando y Cayetano Rubini, la zapatería establecida en la calle Bartolomé Mitre número 159, denominada «A la Central», que giraba hasta la fecha bajo la razón social de «Sucesión José Salletti».

Y á los efectes de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 20 días, para que los que se consideren acreedores se sirvan pasar á cobrar sus créditos en la misma casa todos los días hábiles, por el término de 30 días.—Montevideo, 23 de Julio de 1907.—*Elvira B. de Salletti.—Natalia Salletti.—Julio Alfredo Salletti.* 2743.v.ag.15

Aviso

Participamos al público y particularmente al comercio, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, hemos vendido á don Juan Antonio López el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas, acopio de frutos del país y demás anexos teníamos en el distrito de Coquimbo (Departamento de Soriano) bajo la firma de González y Lorenzo, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del comprador señor López.—Mercedes, 16 de Julio de 1907.—Firmados: *Francisco González.—Horacio Lorenzo.—Juan A. López.* 2740-v.ag.24

Aviso

Por escritura que autorizó con fecha 28 de Abril del corriente año el escribano público don Enrique F. Berro, pasó á ser de propiedad de don José Pereira Fernández la farmacia de esta ciudad conocida por «Botica del Indio», quedando á cargo de dicho señor Pereira el activo y pasivo de la misma, según venta que le verificaron los señores Lorenzo Verme, Antolín Dondo, Manuel Vinjoy, Crisanto López y López y los que suscriben, que firman además por autorización de los citados señores. A los efectos legales se hace esta publicación.—Salto, 20 de Julio de 1907.—*Salvador García, Pascual Errandonea.* 2739-v.ag.24.

Al comercio

Cumpliendo lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á sus efectos, hago saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Leopoldo Durañona y Vidal, el día 17 de Julio de 1907, he vendido la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, tomando á su cargo el comprador don Aníbal Corvetto el activo y pasivo.—Fray Bentos, 17 de Julio de 1907.—*José Corvetto.* 2734-v.ag.14.

Al comercio

Hago saber que he vendido á don Fernando Sasco mi establecimiento de herrería, carpintería y anexos, sito en San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó. En consecuencia, los que se consideren con algún derecho á la referida casa de comercio, deberán deducirlo ante ella, dentro de los treinta días de la fecha, so pena de quedar el comprador libre de toda responsabilidad.—Tacuarembó, 16 de Julio de 1907.—Por José A. Arceluz: *Arturo Morcció.*
2733-v.ag.23.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber al público, que han prometido vender á don Manuel Barbeito la panadería de su propiedad sita en la calle Agraciada N.° 104, denominada «Altos Pirineos», por lo que los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en el establecimiento dentro de treinta días, vencido cuyo plazo quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 20 de Julio de 1907.—*Jorge Llado.—Pedro Juan.* 2731-v.ag.21.

Al público y al comercio

El que suscribe hace saber al público y al comercio, que ha prometido vender á la firma Juan y Llado la panadería denominada «La Mascota» sita en la calle Mercedes número 389, por lo que los que tengan algo que reclamar deberán presentarse en el establecimiento dentro de treinta días, vencido cuyo plazo quedarán libres de todo compromiso los compradores.—Montevideo, 20 de Julio de 1907.—*Manuel Barbeito.* 2730-v.ag.21.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que por documento pasado por ante el escribano don Francisco Faig. he prometido en venta á don Vicente Pozzo, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Orillas del Plata número 614, que constituye el ramo de carnicería. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setpiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Julio de 1907.—*Enrique Rolando.* 2725-v.ag.13.

Café y confitería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Evaristo Reboredo, la mitad del «Café y Confitería de la Libertad» que tengo establecida en la calle 18 de Julio número 284 esquina á la Plaza Cagancha números 1, 2 y 3 de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dento del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos, Vencido que fuere dicho término, el señor Reboredo queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Julio de 1907.—*José Cruces.*
2724-v.ag.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se les previene: que por escritura fecha de anteayer, que autorizó el escribano don Alberto Pouy, la sucesión de don Luis Basso vendió á don Antonio Stagnare todas las existencias, muebles y semovientes del horno y fábrica de ladrillos ubicado en el Buceo, de este Departamento, en terreno de don Angel Deferrari, con frente al camino de Propios, esquina al de Rivera. Los que tengan cuentas á cobrar contra la señora viuda Rosa S. de Basso é hijos de Luis Basso, se servirán presentarlas, para ser pagadas, en la Escribanía del señor Pouy, calle Misiones 131, de 1 á 4 p. m., dentro de treinta días, pues pasado que sea ese término, el comprador señor Stagnare quedará libre de toda responsabilidad, de acuerdo con dicha ley.—Montevideo, 20 de Julio de 1907.—Por doña Rosa S. de Basso é hijos de Luis Basso: *Antonio Stagnare.*
2722-v.ag.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Felipe G. Bertran las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Constituyente número 33, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Julio de 1907.—*Froilán Miranda.* 2720.v-ag-11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en particular, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en la zapatería del «Aguila Dorada» calle 18 de Julio número 276, quedando todo el activo y pasivo á cargo del firmante Bianchi.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*Lorenzo Bianchi, Pablo Barbé.*
2719.v-ag.11.

Comercial

Participo al público y al comercio en general, que con esta fecha he vendido las existencias de mi casa de comercio que tenía en el ramo de zapatería á los hermanos don Antonio y don Angel Catena, situada en esta ciudad, calle Maldonado 205. El que se considere con derecho al cobro de alguna deuda, puede presentarse dentro del término de la ley.—Montevideo, 16 de Julio de 1907.—*Vazzelli Ferdinando.—Angel Catena—Antonio Catena.* 2718-v.ag.20.

Aviso

Participo al público y al comercio en general que con esta fecha he contratado vender la casa de comercio que en el ramo de panadería, situada en la calle Pasaje Carlos María Ramírez número 14, giraba bajo la firma de Isidro Brenlla, á los señores Salgeiro y Méndez.

Los que se consideren con algún derecho al cobro de alguna deuda pueden presentarse dentro del término de la ley.—Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*Isidro Brenlla.* 2717-v.ag.21.

Al público

A los efectos de la respectiva ley, hago saber que he prometido vender al señor Héctor Ribas, la casa de comercio de mi propiedad, denominada «Barraca Uruguaya», situada en la calle Constituyente número 105, de esta ciudad, con la llave, patente, póliza de seguro, caballos, carros, útiles y enseres, créditos á cobrar y demás existencias. Por consiguiente, los que se consideren acreedores ó con algun derecho á esa casa, deberán presentarse antes de los treinta días de la fecha, en la misma, calle Constituyente número 105.— Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*Domingo Gutiérrez.* 2715-v.ag.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Juan Balsa y José Balsa, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estanzuela número 345 esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*Ramón Busto.*
2712-v.ag.10.

Aviso

Se hace saber que he prometido vender á favor de los señores Juan Bautista Sená y Vicente Forner, el establecimiento de fonda, posada y despacho de bebidas que tengo en esta ciudad, calle Misiones número 24, para que á los efectos de la ley los acreedores acudan dentro de treinta días, vencidos los cuales los compradores se hallarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*Juan Ferragut.* 2710-v.ag.10.

Carbonería vendida

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor José Brandón el puesto de carbón, verduras y existencias que tengo bajo mi firma en la calle Miguelete número 232, de esta ciudad.—A fin de que se presenten los que tengan cuentas á cobrar se hace esta publicación previniéndose que el comprador no se hace responsable del pasivo que pudiera existir y pasados 30 días no se oirá reclamo.—Montevideo, 16 de Julio de 1907.—*Tomás Naisello.* 2708-v.ag.9.

Venta de una carbonería

Hago saber al comercio y al público, que por escritura pasada con fecha de hoy ante el escribano Eduardo Ravenna, he vendido al señor Juan Blanco mi establecimiento de carbonería, sito en esta ciudad en la calle Maldonado núm. 210.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de D icimbre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural num. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado num. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural num. 53	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.	Rural núm. 13	Islas de Argüella—Río Negro	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908.
1.°	2.° grado núm. 20	Unión—Montevideo	M.	31 de Agosto de 1907
1.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado número 2	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, 15 de Julio de 1907.—*Andrés Fornio.* 2706-v.ag.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Manuel Costas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Buenos Aires número 12 esquina á la de Guaraní, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Julio de 1907.—*Nicolás Santamarina.* 2704-v.ag.8.

Aviso

Se hace saber al público que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de «tienda, almacén, ferretería y otros renglones» tenían constituido en el paraje denominado «Solís Chico», Departamento de Canelones, don Alberto Floret y don República Gutiérrez, girando bajo la razón social de «Floret y Gutiérrez» y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma casa, el socio don Alberto Floret.—Solís Chico, 30 de Junio de 1907.—*Floret y Gutiérrez.*
2703-v.ag.8.

Aviso

Por la presente hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Manuel Cambeiro mi parte de la carbonería que está en la calle Reconquista número 161, esquina Ituzaingó.—Por lo tanto, el que se considere acreedor debe presentarse en el término de 30 días contando de esta fecha.—Montevideo, 13 de Julio de 1907.—*Ramón Figueroa.*
2698-v.ag.8.

Al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén y tienda tengo establecida en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, á don Domingo Pérez. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa. Vencido que sea dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad, como lo manda ley.—San Gregorio, 16 de Julio de 1907.—*Basilio Martinaud.* 2699-v.ag.8.

Venta de Panadería

Hago saber al comercio y á todos los que se consideren con derecho como acreedores, que he vendido á don Narciso Gustá, mi establecimiento de Panadería, con todos sus útiles, debiendo los acreedores reclamar lo que les adeude en mi domicilio en Guichón, calle de La Paz esquina Camino Departamental ó presentarse en la ciudad de Paysandú dentro del plazo de treinta días ante la casa de Félix y José Horta, reclamando sus deudas.—Paysandú, 11 de Junio de 1907.—*Moisé Terzaghuy.* 2686-v.ag.4.

Al Comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general, que habiendo convenido la venta, á don Sebastián Garbarino, de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bebidas, tienda, ferretería, etc., situada en el paraje conocido por Santa Juana, 3.° Sección Judicial del Departamento de Río Negro,—á los efectos que estipula la ley, llamo á los que se consideren con derecho para que comparezcan en el término de treinta días y expongan sus reclamaciones ante quien corresponda.—Santa Juana, 5 de Julio de 1907—*José M. Aguirre.* 2669-v.ag.6.

Confitería del Aguila

Hago saber al comercio y al público en general, que habiendo quedado momentáneamente sin efecto la venta que fué anunciada del establecimiento de mi propiedad en el ramo de confitería, denominado «Confitería del Aguila» situada en la ciudad de Paysandú en la calle 18 de Julio número 352, á los señores don Enrique Ravazzani y don Camilo Zoppis, he convenido nuevamente en vender á los mismos señores el nombrado establecimiento.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando á los que se consideren con derechos para que les deduzcan dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento prescripto por la misma ley.—Paysandú, 5 de Julio de 1907.—*Tranquilo Buzzi.*
2668-v.ag.6.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMÍNA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chelio Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invérnizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón viuda de
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suarez Ramón
Sanchez Ramona
Sanchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Talice José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona
Roberto Luning y C.ª

Canelones

Félix Clapes y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 2 de Julio de 1907

V.º B.º—Zas. 1016-pm. J.as Olivera.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	c.	Cartas Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos
(Impresos:) Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso || Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c	Cartas Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 · 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximum 250 gramos

Sin límite de peso || Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso || Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 250 gramos

Sin limites ni peso || Peso para impresos y papeles de negocios

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL